

Túquerres, 19 de octubre de 2023

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA: AGREGA COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN

RADICADO: PROCESO DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2023-00227-00

DEMANDANTE: CLAUDIA LAGOS REINA

DEMANDADO: EMPRESA LIBERTY SEGUROS Y OTROS

JOSÉ LUIS CORAL ROMO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres (N), abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, de la manera más cordial y respetuosa, me permito allegar a su Despacho los siguientes documentos:

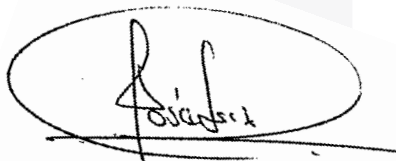
1. Guía de envío de Comunicación personal expedida por "Pronto envíos" (1 pagina)
2. Memorial de NOTIFICACIÓN PERSONAL Ley 2213 de 2022 (2 paginas)
3. Copia de la demanda y anexos (185 Páginas).
4. Auto de fecha 31 de junio de 2023 (2 Páginas)
5. Comprobante de entrega expedido por la Empresa de Correo "Pronto envíos" (1 pagina)

Los anteriores documentos con la finalidad que sean tenidos en cuenta para efectos de realizarse la contabilización de términos de traslado a la parte demandada para ejercer el derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

Por último, renuncio a términos de proveído favorable.

De usted,

Atentamente:



JOSÉ LUIS CORAL ROMO
C.C. No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres (N)
T.P. No. 296.362 del C.S. de la J.

Entrega a domicilio

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
PASTO NARINO	PASTO NARINO	2023-10-02 16:19:49	2023-10-02 10:19:43



REMITENTE DE: JOSE LUIS CORAL ROMO JCCONSULTORIAYLITIGIOS@GMAIL.COM Dir: CLL 21 #13-02 ESQUINA EDIF AP OFIC 302 CRA 26 NO. JCCONSULTORIAYLITIGIOS@GMAIL.COM Ciudad - Pais: PASTO NARINO - COLOMBIA COD POS: 520002 Telefono: 3162821914 Nit-CC-Cod: 1087420212		DESTINATARIO PARA: EMPRESA LIBERTY SEGUROS CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@LIBERTYCOLOMBIA.COM Dir: CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@LIBERTYCOLOMBIA.COMco-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com Ciudad - Pais: PASTO NARINO - COLOMBIA COD POS: 520003 Telefono: Nit-CC-Cod:		Guia No. 497957400825				
DICE CONTENER: COM PARA LA DILIG DE NOT PERSONAL ADJ AUTO DDA Y ANEXOS EN 189FF 0 co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com 3aa0144f-9866-4e47-b7f5-1cb9c9730707		☐ Caja ☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO/ VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: PASTO NARINO Juzgado: TERCERO CIVIL MPAL DE PAS Depto: NARIÑO Demandante: CLAUDIA LAGOS REIN Radicado: 2023-00227 Naturaleza: DECLARATIVO DE MINIMA CUA Demandado: EMPRESA LIBERTY SEGUROS Y Notificado: EMPRESA LIBERTY SEGUROS		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dir. entrada ☐ Otros		Otros Valores \$1,500 Flete \$8,500 Valor Total \$10,000
Eta: 2023-10-04 D+2		NOMBRE FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]						SUCURSAL PASTO Nit.900.310.856-2 CRA 23 # 19 87 CENTRO 3007982784 www.prontoenvios.com.co gerencia.pasto@prontoenvios.com.co RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389 PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS

IMPRESO POR FIVEPOSTAL ODS: / COD.IMP: 62291800825 USUARIO: EDIS DEL PILAR UNIGARRO 497957400825 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN PERSONAL Ley 2213 de 2022

San Juan de Pasto, septiembre de 2023

SEÑOR:
EMPRESA LIBERTY SEGUROS
E- MAIL: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
CIUDAD

Por medio de esta comunicación, me permito **NOTIFICARLE** que mediante **Auto de fecha 20 de junio de 2023**, se **ADMITIÓ** una demanda en su contra, dentro del asunto relacionado a continuación:

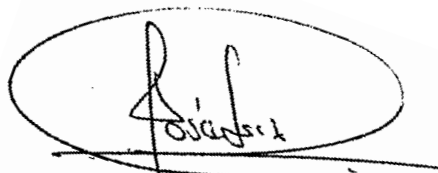
DESPACHO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2023-00227-00
DEMANDANTE: CLAUDIA LAGOS REINA
DEMANDADO: EMPRESA LIBERTY SEGUROS Y OTROS

Le informo que de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el Código General del Proceso, **usted cuenta con el término de diez (10) días a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente**, proponiendo por escrito dirigido al correo institucional j03cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto la contestación de demanda y excepciones de mérito que pretenda hacer valer. **La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al recibo del mensaje.**

Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presente comunicación, me permito manifestar que el correo electrónico co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com, corresponde a la dirección electrónica del demandado reportada en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento que hace parte de la demanda.

Finalmente, para los efectos pertinentes de la notificación personal me permito enviarle los siguientes documentos:

1. Demanda y anexos en 92 paginas
2. Auto de fecha 29 de mayo de 2023 en 3 paginas
3. Subsanación de demanda en 91 paginas
4. Auto de fecha 20 de junio de 2023 en 2 paginas



JOSÉ LUIS CORAL ROMO
C.C. No. 1.087.420.212 de Túquerres
T.P. No. 296.362 del C.S. de la J.
Apoderado Parte Demandante





DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO

OFICINA JUDICIAL

RADICACIÓN		
JUZGADO O CORPORACIÓN		CLASE DE PROCESO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (REPARTO)		PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
APODERADO:		
NOMBRES		PRIMER APELLIDO
JOSE LUIS		CORAL
SEGUNDO APELLIDO		ROMO
T.P. No.	C.C. No.	CORREO
296.362 DEL C.S. DE LA J.	1.087.420.212 DE TUQUERRES	jcconsultoriaylitigios@gmail.com
DIRECCIÓN		TELEFONO
CALLE 21 NO. 13- 03 ESQUINA EDIFICIO AP OFICINA 302 TÚQUERRES- (N)		3162821914
CARRERA 26 NO. 19- 07 EDIFICIO FUTURO OFICINA 601 PASTO- (N)		
DEMANDANTES:		
NOMBRES		PRIMER APELLIDO
CLAUDIA ELIZABETH		LAGOS
SEGUNDO APELLIDO		REINA
C.C. No.	DIRECCIÓN	CORREO
C.C. No. 1.087.412.017	Manzana 20 Casa 12 Tamasagra I del municipio de Pasto- Nariño	elizabethreina474@gmail.com
DEMANDADOS		
NOMBRES		PRIMER APELLIDO
GABRIEL		ALVAREZ
SEGUNDO APELLIDO		DAZA
NIT No.	DIRECCIÓN	CORREO
C.C. No. 7.210.641	Urbanización las americas transversal 68 F 3A- 91de Bogotá D.C.	Desconocido
NOMBRES		PRIMER APELLIDO
ALFREDO		HERNANDEZ
SEGUNDO APELLIDO		
NIT No.	DIRECCIÓN	CORREO
C.C. No. 7.214.300	Urbanización las americas transversal 68 F 3A- 91de Bogotá D.C.	Desconocido
NOMBRES		PRIMER APELLIDO
LIBERTY SEGUROS SA		
SEGUNDO APELLIDO		
NIT No.	DIRECCIÓN	CORREO
NIT NO 860.039.988-0	Calle 72 No. 10- 07 Bogotá D.C	co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

San Juan de Pasto, 2 de marzo de 2023

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

JOSÉ LUIS CORAL ROMO, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Túquerres- (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres- (N), de la manera más respetuosa y por medio del presente escrito, me permito impetrar **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra del señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y en contra de la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué- (T), o por quien haga sus veces al momento de notificación, con la finalidad que previo el procedimiento verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, se los declare civil y solidariamente responsables de todos los daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante, teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA** es propietaria del vehículo de **Placas** BNL-050, **Marca:** MAZDA, **Modelo** 2004, **Línea:** 323 HBI; **Color:** PLATA ARIANNE; **Carrocería:** HATCH BACK, **Servicio:** Particular, entre otras características.
2. El pasado 23 de diciembre del año 2022, el vehículo de Placas BNL-050 era conducido por el señor **WILLIAM ALFREDO ASCUNTAR CHAUCANES**, y se desplazaba por la carretera que conduce de Tangua- Pasto, departamento de Nariño, cuando a la altura del corregimiento de Catambuco- municipio de Pasto- (N), fue colisionado por el rodante de las siguientes características: **Placas** XIE-283, **Marca:** Chevrolet, **Tipo:** camion, **Modelo:** 2005, **Servicio:** Público, **Color:** Blanco arca bicapa, y demás características estipuladas en el RUNT.
3. La colisión de los vehículos se produjo por la torpeza, impericia e imprudencia del conductor del vehículo de Placas XIE-283, el señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, quien de manera inexplicable al ir atrás del rodante de mí representado, no guardó la distancia, y lo envistió de manera abrupta y estrepitosa.
4. El impacto fue tan imprevisto, y de tales proporciones que el conductor del vehículo de mi poderdante no tuvo oportunidad de maniobrar para evitar tan lamentable accidente, dada la imprudencia e irresponsabilidad del conductor del vehículo de Placas XIE-283.
5. Por la fuerza con la que golpeó el vehículo de Placas XIE-283 al rodante de la señora López Reina, el vehículo de mi representada chocó al velocipedo que iba adelante, quedando completamente afectadas y dañadas la parte trasera y frontal, con avería e imperfectos en el baúl, bomper delantero y trasero, lámparas, entre otras partes.



6. Inmediatamente ocurrió el accidente, el señor **ALFREDO HERNANDEZ** como conductor del vehículo de Placas XIE-283, aceptó la responsabilidad del accidente, y manifestó tenía la culpa por haber ido distraído, llevar exceso de velocidad y no haber guardado la distancia respectiva.
7. Por lo anterior, el señor **ASCUNTAR CHAUCANES** señaló le pague los costos y gastos de reparación del vehículo, reclamo al que respondió el señor Hernández que, él no tenía dinero en ese momento, pero el vehículo de Placas XIE-283, contaba con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con liberty seguros, la que cubriría todos los daños y perjuicios causados.
8. Respecto a la póliza, dijo ser la identificada con el número 492567-10093256, seguro que tenía entre sus coberturas, amparo por daños o bienes a terceros hasta por la suma de \$1.000.000.000 pesos, por lo cual, dijo el valor de cobertura era suficiente para pagar los daños del rodante de placas BNL-050.
9. Con la información de la póliza, el señor Hernández aseguró que ponía toda su disposición en favor del señor **ASCUNTAR CHAUCANES**, y la propietaria del vehículo de placas BNL-050, para efectos de realizar la reclamación a la empresa Liberty Seguros SA, por lo cual, otorgó el número de celular 312 480 33 57, para que se lo llame a él, como también al propietario, y firmar los documentos que pida la aseguradora para efectos de la reclamación e indemnización a título de daños y perjuicios causados por su culpa.
10. El señor Ascuntar Chaucanes obrando de buena fe, creyó en la palabra del señor Hernández, y por esa situación, no llamó a tránsito para que haga el IPAT, ni croquis respectivo, solo tomó las fotos del siniestro, los datos del conductor, la póliza, y procedieron a mover los vehículos.
11. Con posterioridad al siniestro, mi representado adelantó la reclamación a la empresa Liberty Seguros SA, adjuntando la cotización de los daños materiales del rodante en la suma **de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.950.000) MCTE**, conforme facturas 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios **SUPER AUTOS**, entre otros documentos.
12. La empresa Liberty Seguros SA negó el reconocimiento de la indemnización de perjuicios materiales por escrito y/o respuesta de fecha 06 de febrero de 2023, señalando no existe la prueba idónea para asumir responsabilidad en el siniestro, y el asegurado no puede hacer acuerdos sin su conocimiento y consentimiento previo.
13. Por la respuesta otorgada por la empresa Liberty Seguros SA, mis representados se comunicaron con el número de teléfono de la parte demandada, abonado celular que se otorgó el día del siniestro, con la finalidad que cumplan su palabra de asumir responsabilidad en los daños y perjuicios ocasionados en su contra, sin que hasta la fecha se hubieran tenido una respuesta al respecto.
14. Por la falta de contestación de las llamadas, y la respuesta otorgada por Liberty Seguros SA, mi representada se ha visto obligados a asumir la contratación del abogado **José Luis Coral Romo**, para efectos de adelantar el proceso judicial en contra de la parte demandada, teniendo que asumir los honorarios del profesional del derecho pactados en \$5.000.000 de pesos, con la siguiente forma de pago:
 - La suma de \$1.500.000 de pesos el día 01 de marzo de 2023, fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales.
 - La suma de \$1.500.000 de pesos en la fecha que se programe fecha y hora de audiencia por el Juzgado respectivo.
 - La suma de \$2.000.000 de pesos el día que se realice audiencia del artículo 392 del CGP.
15. En total, por el siniestro ocurrido el día 23 de diciembre de 2022, la señora López Reina manifiesta terminará pagando la suma de \$11.950.000 de pesos, dineros que se constituyen en perjuicios materiales e indemnización de la parte demandada, por la culpa y responsabilidad en el daño del vehículo de placas BNL-050, que fue el conductor del carro de placas XIE-283.



- ## II PRETENSIONES

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, en su condición de propietario del vehículo de placas XIE-283, el señor **ALFREDO HERNANDEZ**, en su condición de conductor del vehículo de placas XIE-283 al momento del siniestro, y a la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, en su condición de aseguradora todo riesgo del automotor de Placas XIE-283, que están obligados con mi representada, a indemnizar y pagar los daños y perjuicios causados, de conformidad con los conceptos que a continuación se enuncian según disposición de los artículos 1746 y 1613 del Código Civil:

CONCEPTO	VALOR INDIVIDUAL DE PERJUICIOS MATERIALES	VALOR ACUMULADO DE PERJUICIOS MATERIALES
1. DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO		
Recibo de pago primera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$1.500.000
2. DAÑO EMERGENTE FUTURO		
Facturas 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios SUPER AUTOS	\$6.950.000	\$8.450.000
Segunda cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$9.950.000
Tercera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$2.000.000	\$11.950.000
TOTAL:	\$11.950.000	\$11.950.000

Se cancelará la cantidad de **DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2022**, a favor de la señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA**, por ser la propietaria del vehículo de marcas BNI-050, y víctima del siniestro, es decir la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE** por los **PERJUICIOS MORALES**.

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarra

FIRMA AUTORIZADA

TERCERA: Que, como consecuencia de lo anterior, deberá actualizarse el monto económico de los conceptos que se decreten, como un mecanismo para mantener el poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con la certificación que sobre índice de precios al consumidor expida el DANE.

CUARTA: Qué los demandados paguen los gastos y costas del proceso.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho de la presente demanda el artículo 2341 y siguientes y concordantes del Código civil; artículos 82 a 85 y 390 y siguientes del Código General del Proceso; y demás normas pertinentes y concordantes aplicables al asunto en concreto.

IV MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES:

1. Copia de tarjeta de propiedad del automotor de placas BNL-050.
2. Registro fotográfico del siniestro ocurrido el día 24 de marzo de 2021.
3. Consulta RUNT del vehículo de placas XIE- 283
4. Cotización de gastos de reparación y mano de obra 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios **SUPER AUTOS**
5. Declaración extraproceso de la señora Lagos Reina.
6. Respuesta de fecha 06 de febrero de 2023
7. Contrato de prestación de servicios profesionales
8. Recibo de pago primera cuota de honorarios

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar la legitimidad por activa y pasiva en la presente Litis, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro el día 23 de diciembre de 2022, la responsabilidad en el accidente atribuible a la parte demandada, los daños ocasionados en el vehículo de Placas BNL-050, valor y tiempo de reparación del vehículo de Placas BNL-050, entre otras circunstancias.

TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez se sirva hacer comparecer a su Despacho para que en audiencia, previa fijación de fecha y hora escuche los testimonios de las siguientes personas todas mayores de edad y vecinos de esta ciudad:

1. **WILLIAM ASCUNTAR**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Pasto- (N), quien puede ser notificado en la Manzana 20 Casa 12 Tamasagra I del municipio de Pasto- Nariño. **CELULAR:** 3155679188. **E- MAIL:** Desconozco la dirección electrónica de notificación del testigo.
2. **DIEGO EDUARDO PENAGOS CAMUES**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Pasto- (N), quien puede ser notificado en la carrera 32 No. 12ª- 38 del municipio de Pasto- Nariño. **E- MAIL:** alpinito73@hotmail.com

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar la legitimidad por activa y pasiva en la presente Litis, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro el día 23 de diciembre de 2022, la responsabilidad en el accidente atribuible a la parte demandada, los daños ocasionados en el vehículo de Placas BNL-050, valor y tiempo de reparación del vehículo de Placas BNL-050, entre otras circunstancias, todo de conformidad con el cuestionario que en forma verbal le formulare el día y hora de la diligencia que su Despacho señale.



INTERROGATORIO DE PARTE:

Ordénese citar, para que comparezca personalmente al Juzgado el día y hora que se señale a la parte demandada: los señores **GABRIEL ALVAREZ DAZA** y **ALFREDO HERNANDEZ**, para que bajo juramento contesten el interrogatorio de parte, que oportunamente por escrito, u oralmente en la audiencia respectivamente, se les formulara y versara, sobre los hechos de la presente demanda, susceptibles de confesión, la citación se le surtirá, en los términos del art. 217 del Código General del Proceso, para cuando se hace dentro del proceso con las advertencias legales.

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar la legitimidad por activa y pasiva en la presente Litis, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro el día 23 de diciembre de 2022, la responsabilidad en el accidente atribuible a la parte demandada, los daños ocasionados en el vehículo de Placas BNL-050, valor y tiempo de reparación del vehículo de Placas BNL-050, entre otras circunstancia.

V JURAMENTO ESTIMATORIO

La cuantía de esta demanda la estima bajo la gravedad de juramento en la suma total de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.950.000) MCTE**, por concepto de indemnización de perjuicios materiales (daño emergente consolidado y lucro cesante consolidado). Los que en cumplimiento del artículo 211 del Código General del Proceso, los discrimino así:

CONCEPTO	VALOR INDIVIDUAL DE PERJUICIOS	VALOR ACUMULADO DE PERJUICIOS
PERJUICIOS MATERIALES		
DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO		
Recibo de pago primera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$1.500.000
DAÑO EMERGENTE FUTURO		
Facturas 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios SUPER AUTOS	\$6.950.000	\$8.450.000
Segunda cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$9.950.000
Tercera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$2.000.000	\$11.950.000
PERJUICIOS MORALES		
10 SMLMV 2022 para la señora CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA	\$10.000.000	\$21.950.000
TOTAL:	\$13.375.000	\$21.950.000

VALOR TOTAL POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.950.000) MCTE.

VI CUANTÍA

Estimo la cuantía del presente asunto en una suma inferior a **CUARENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, aproximada de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.950.000) MCTE.**

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

VI TRÁMITE Y COMPETENCIA

La presente demanda por perseguir la declaratoria de responsabilidad civil extracontractual, se sujeta al Proceso Declarativo de Mínima Cuantía, regulado por el Libro Tercero, Procesos Sección Primera, Procesos Declarativos, Título I, Capítulo I del Código General de Proceso a partir del artículo 390 y siguientes.

Teniendo en cuenta la cuantía, el lugar de ocurrencia los hechos (Artículo 23, numeral 1 del C.G.P.) y la aplicación del acuerdo CSJNA21-030 del 20 de abril de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, es procedente para conocer del asunto el Juez Civil Municipal de Pasto (Reparto).

VIII ANEXOS

En atención a la circular externa CSJNAC20-36 del 14 de agosto de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, me permito hacer la relación de los anexos y pruebas documentales citadas en el acápite respectivo de la siguiente manera:

Número	Concepto	Número de Folios	Número de Páginas PDF
1	Demanda	7	1-7
2	Poder y correo electrónico ley 2213 de 2022	3	8-10
3	Certificado de existencia y representación LIBERTY SEGUROS SA	57	11-67
4	Copia de tarjeta de propiedad del automotor de placas BNL-050.	1	68
5	Registro fotográfico del siniestro ocurrido el día 24 de marzo de 2021.	8	69-76
6	Consulta RUNT del vehículo de placas XIE- 283	6	77-82
7	Cotización de gastos de reparación y mano de obra 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios SUPER AUTOS	1	83
8	Declaración extraproceso de la señora Lagos Reina.	2	84-85
9	Respuesta de fecha 06 de febrero de 2023	1	86
10	Contrato de prestación de servicios profesionales	4	87-90
11	Recibo de pago primera cuota de honorarios	1	91
12	Amparo de pobreza	1	92
13	Medidas cautelares	9	93-101

IX NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE: La señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA**, podrá ser notificada en la Manzana 20 Casa 12 Tamasagra I del municipio de Pasto- Nariño. **CELULAR:** 3155679188. **E- MAIL:** elizabethreina474@gmail.com

LA PARTE DEMANDADA:

El señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, podrá ser notificado en urbanización las americas transversal 68 F 3A- 91de Bogotá D.C. **E- MAIL:** Manifiesta mi poderdante bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de notificación de la parte demandada.

El señor **ALFREDO HERNANDEZ**, podrá ser notificado en la urbanización las americas transversal 68 F 3A- 91de Bogotá D.C. **CELULAR:** 3124803357. **E- MAIL:** Manifiesta mi poderdante bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de notificación de la parte demandada.

La **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, podrá ser notificado en la calle 72 No. 10- 07 Bogotá D.C. **E- MAIL:** co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com



Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

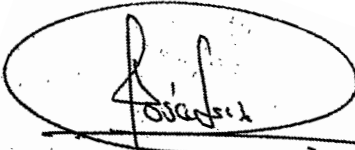
Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA

EL SUSCRITO podrá ser notificado en la secretaria de su Despacho o en la oficina ubicada en la Calle 21 No. 13 – 02 Esquina- Edificio AP Piso 3° Oficina 302 del Municipio de Túquerres- Nariño o en la carrera 26 No. 19- 07 edificio futuro oficina 601 del municipio de Pasto- (N). **CELULAR:** 316 282 1914. **E- MAIL:** jcconsultoriaylitigios@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente:



JOSÉ LUIS CORAL ROMO
C.C. No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N)
T.P. No. 296.362 del C.S. de la J.



San Juan de Pasto, 01 de marzo de 2023

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres- (N), me dirijo a Usted respetuosamente, con el propósito de manifestar que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE LUIS CORAL ROMO**, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Pasto- (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres (N), y portador de la T.P. No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, interponga **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y en contra de la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué- (T), o por quien haga sus veces al momento de notificación, con la finalidad que previos los trámites legales de que trata el artículo 390 y siguientes del CGP, y mediante sentencia se decreten las siguientes pretensiones: **i) Se declare solidaria y civilmente responsable a la parte demandada de todos los daños y perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre de 2022; ii) Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a la parte demandada a indemnizar y la totalidad de daños y perjuicios de orden material y moral causados por el siniestro de fecha 23 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 1613 y 1614 del Código Civil; Las condenas se ordene su actualización al monto económico de los conceptos que se decreten, como un mecanismo para mantener el poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con la certificación que sobre índice de precios al consumidor expida el DANE; y iv) se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.**

El abogado **JOSE LUIS CORAL ROMO**, queda ampliamente facultado para presentar la demanda, tramitar, solicitar, recibir, desistir, sustituir, revocar, renunciar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, presentar recursos, cobrar, recibir, y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato solicitudes, interponer incidentes, solicitar medidas cautelares, las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Para los fines establecidos en el la ley 2213 de 2022, el correo electrónico del abogado **JOSE LUIS CORAL ROMO** es jcconsultoriaylitigios@gmail.com

Sírvase Señor Juez, reconocer y conferir personería jurídica a mi apoderado, para actuar en los términos y fines del presente mandato.

Del señor Juez,



Atentamente:

Claudia E. Lagos Reina

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA
C.C. No. 1.087.412.017 de Túquerres- (N)

Acepto:

Jose Luis Coral Romo

JOSE LUIS CORAL ROMO
C.C. No.1.087.420.212 expedida en Túquerres (N)
T.P. No. 296.362 del C.S. de la J.





JC CONSULTORIA Y LITIGIOS <jcconsultoriaylitigios@gmail.com>

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

1 mensaje

Elizabeth Reina <elizabethreina474@gmail.com>
Para: jcconsultoriaylitigios@gmail.com

1 de marzo de 2023, 15:00

San Juan de Pasto, 01 de marzo dr 2023

Dr.
Jose Luis Coral

Cordial saludo,

A través del presente correo electrónico me permito remitir poder para iniciar proceso judicial.

Atentamente:

Claudia Lagos Reina
C.C. 1.087.412.017 Tuquerres

 **3. PODER.pdf**
196K



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBERTY SEGUROS S A
Nit: 860039988 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono comercial 1: 3103300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3103300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

notificación:

 Pronto envíos CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825	
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03 Edis del Pilar Unigarro FIRMA AUTORIZADA	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe la fusión a la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe la fusión a la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) cual se disuelve sin liquidarse.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Agosto de 2022 con el No. 00198769 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220008100 de Yaneth Del Socorro Mejia López C.C. 50.853.801 y otros, Contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Edison Jarvi Mira Vidal C.C. 8.153.946 y Fabian Yovany Alzate Osorio C.C. 15.356.337.

Mediante Oficio No. 454 del 10 de agosto de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Agosto de 2022 con el No. 00199117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00195-00 de Yamileth Ibañez Cuellar C.C. 1.004.148.152, Contra: Jeima Enrique Rodriguez C.C. 94.379.473, SARASTI & CIA S.A.S Nit. 805.023.081-6 y LYBERTY SEGUROS S.A Nit 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0872 del 12 de agosto de 2022 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200090 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220015900 de Berta Inés Mestra Suñiga C.C. 50.977.119, Rumaldo Segundo Pantoja Galvez C.C. 8.038.055, Miguel Segundo Pantoja Mestra C.C.1.067.902.539, Karen Dayana Pantoja Mestra C.C. 1.067.929.931, Karina Vanesa Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.635, Cristian David Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.464, Keiner Estiven Pantoja Mestra C.C. 1.067.915.292, Katerine Inés Pantoja Mestra C.C. 1.003.000.068., contra Jose Miguel García cañaveral C.C. 10.931.295, María Milena Mestra Burgos C.C. 50.931.731, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1714/2022-00565 del 12 de septiembre de 2022 el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 28 de Septiembre de 2022 con el No. 00200376 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00565-00 de Dayana Alexandra Aguirre Acevedo C.C. 1.012.331.416, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0, Fredy Lozano Rendon CC. 16.365.970.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200478 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2502 del 20 de octubre de 2022, el Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 28 de Octubre de 2022 con el No. 00200792 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001-40-03-002-2022-00394-00 de Melva Quimbaya Perdomo C.C. 55.167.224, Contra: contra de BANCO DE OCCIDENTE NIT. 8903002794 y LIBERTY SEGUROS NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 01171 JUCCF del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado Único Civil Del Circuito De Fundación (Magdalena), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201085 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. RCE47.288.31 .03.001.2022.00072.00 de Manuel Alejandro Beltrán Aparicio, Miguel Ángel Beltrán Aparicio, Juan Sebastián Beltrán Aparicio, Víctor Manuel Beltrán Rivera y Alicia Aparicio, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Ambrosio Plata Nava, INVERZA LIMITADA NIT. 819000893-1, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4, y Eusebio Miguel Coronado Taba.

Mediante Oficio No. 1935 del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201533 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa No. 11001 3103 03220220025800 de Gabriela Torres C.C. 1.000.697.756, Franky Alexander Torres Riveros C.C. 70 Laura Sofía Santos Correa C.C. 52.099.048, contra Luis Enrique Espitia Campos C.C. 1.020.829.515, Omaira Rocío Campos C.C. 51.902.183 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.998-0.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro. C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: A) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. B) Financiación de primas. C) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas. D) Suscripción de acciones en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. E) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social según se determina en el presente artículo, así: Adquirir o bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos, caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero a préstamo.

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES EL COPIA DEL ENVIADO
CON FECHA **02 OCTUBRE 2023**
497957400825
MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

****Aclaración a Capital******Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$133.072.501.346,00
No. de Acciones: 2.277.848.715,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Pagado ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA
PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Francisca De Asis Larrain Donoso	P.P. No. F39946460
Cuarto Renglon	Marco Alejandro Arenas Prada	C.C. No. 93236799
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3
Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395
Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190
Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126

Por Acta No. 113 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2021 con el No. 02739523 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Cuarto Renglon	Marco Alejandro Arenas	C.C. No. 93236799



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Prada

Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
----------------	-----------------------------------	-------------------

Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3
---------------	---------------	--------------------

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
-----------------	--------------------	--------------------

Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190
----------------	------------------------	--------------------

Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
----------------	--------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
----------------	--------------------	-------------------

Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
---------------	------------------------	--------------------

Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126
-----------------	-----------------------	--------------------

Por Acta No. 114 del 3 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2021 con el No. 02741877 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960
-----------------	------------------	--------------------

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022 con el No. 02870572 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
----------------	--------------	--------------------



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Francisca De Asis P.P. No. F39946460
 Larrain Donoso

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000073 del 28 de febrero de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2002 con el No. 00848343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2018 con el No. 02380190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edwin Alberto Hernandez Ramirez	C.C. No. 1032377154 T.P. No. 182667-T

Por Documento Privado del 10 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589157 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Viviana Marcela Marin Restrepo	C.C. No. 5246981 No. 107033-t

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la vía de efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse, asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudicial establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que las modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2023, inscrita el 27 de febrero de 2023 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Edis del Pilar Unigarro identificada con Cédula de Ciudadanía No. 99.999.999 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.27.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus prof



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 0722 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matrícula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía o persona representada en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía o persona representada en los asuntos objeto del presente poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente en asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial, fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO
02 OCTUBRE 2023
497957400825
MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraprocetal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocetal.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos:

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO
FECHA **02 OCTUBRE 2023**
497957400825
MEDIANTE LOS SIGUIENTES
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044115 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hans Enrique Pinilla Roncancio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.966, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Boyacá; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Boyacá, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1047 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044116 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helio Fabio Duque Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.212.112, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Boyacá; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Boyacá, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044119 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helmut Sigifredo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.407, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 0946 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Nicolás Uribe Lozada identificado con cédula de ciudadanía No. 11.211.111, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.086.029 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 131.268 del CSJ.; y la sociedad VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 901.037.553-1 y con matrícula No. 02762466 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencia de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1146 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2019, inscrita el 2 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044887 del libro V, compareció Marco Alejandro



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cédula ciudadanía No. 10.026.578 de Cali, y T.P. 121.708 del C.S.J y la sociedad MEDIADORES CONSULTORES ABOGADOS SAS - MCA SAS, NIT. 900.183.530-1 y matrícula No. 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0343 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045005 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañía. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal del Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 0344 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045005 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañía. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal del Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 30 de Marzo de 2021, con el No. 00045048 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Elvira Isaza Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de Sabaneta Antioquia y T.P. 130.812 del C.S.J. y la sociedad R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Medellín con NIT 901.443.935-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2000 del 26 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2021, con el No. 00045151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Palacio Barrientos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71786149 y T.P. 106497; Felipe Eduardo Pineda Calle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71787827 y T.P. 110292; María Camila Fernández Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037614825 y T.P. 262608; Esteban Klinkert Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017201069 y T.P. 287674; Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118 y T.P. 270018 y a la sociedad ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900833719-6 y matrícula No. 21-533126-12 del 24 de marzo de 2015, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0342 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2021, con el No. 00045479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Gomez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; y la sociedad CAROLINA GOMEZ GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.453.420-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos. A Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir. B: Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1173-2021 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. R_000002100419625> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1614 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045906 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Luz Emilce Perdomo Yara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.121, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Huila; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Huila; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Huila, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 1612 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Carolina Gutierrez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 24.347.217 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 2103 del 21 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048448 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad L&OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con la cédula de ciudadanía 900.696.139-6, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, confiera poder general, amplio y suficiente a favor de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Documento Privado No. sin núm. del 9 de Marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044974 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con la cedula de ciudadanía No 25 999.065, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las cancelaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y o reclamaciones de Liberty Seguros S A 3. Firmar contratos de transacción para el pago de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamientos y o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de Liberty Seguros S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover o instaurar demandas derivadas de acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por Liberty Seguros S.A. 8. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de Liberty Seguros S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de Matriculas de licencias de transito de los vehículos.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador Liberty Seguros S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A. 12. Firmar contratos celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD \$100.000

Por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

Por Documento Privado del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 11 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037977 del libro V, Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39900672 en su calidad de representante legal de la sociedad de la por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39900672 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4) Firmar los tratados y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizar y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y venta de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5) Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos: En los que figurará como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros con entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta y privadas.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, \$200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. \$400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin número, del 26 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041767 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Rocío Parra Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.694.325, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Hacer las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5. Otorga poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar, para las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Anabel Garcia Bermúdez, identificada con la cédula de Extranjería No. 1679.121, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Suscriba o termine contratos laborales o cualquier otro documento relacionado con trámites administrativos adelantados por las entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. 2. Adelante trámites de la compañía.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ministerio de Trabajo.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodriguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguít, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043866 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodriguez Ávila, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder, 3. Dar fe mediante cualquier medio, ya sea físico, electrónico, de las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Juliana Ortiz Mejia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado Sin Núm. del 19 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043911 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Esteban Hernández Morales, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.880.674, para que en nombre y representación de la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades estatales, las pólizas de disposiciones legales y las pólizas judiciales: Actuaciones autorizadas: a. Emitir propuestas en el ramo de cumplimiento. b. Firmar pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. c. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. d. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. e. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros del ramo de cumplimiento, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. f. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de cumplimiento. g. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al cumplimiento y están sujetas a un límite agregado de COP\$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045458 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diego Alejandro Acosta Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.783, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio de las siguientes actuaciones: 1. Firmar los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las ventas de vehículos



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado Sin Núm del 14 de diciembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046641 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Velandia Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.021.365 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A. suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado del 09 de abril de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00047313 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Nathaly Johanna Chipatecua Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161,491, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la Compañía como proveedor o para efectuar pagos a la Compañía.

Por Documento Privado No. Sin Num del 05 de octubre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048406 del libro V, la persona jurídica confirió poder PODER ESPECIAL amplio y suficiente a Sandra Ramirez Lozano, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.203.930 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD\$100.000.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo	00671482 del 10



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2577 del 19 de octubre	02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02583908 del 3 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0590 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02704398 del 11 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2340 del 13 de octubre	02894436 del 28 de octubre de 2021 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá 2022 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2002 , inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LIBERTY SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de octubre de 2005 de Propietario, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 4 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2009 bajo el número 01303683 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

La Situación de Grupo Empresarial inscrita bajo el No. 01303683 del libro IX fue configurada el 05 de octubre de 2005, situación que ejercía su filial. Así mismo, que a LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, titular del 94.71% de las acciones de LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, posee el 55.29%



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; a su vez, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, ostenta el 100% de las acciones de LIBERTY INTERNATIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; por su parte, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC es titular del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY es propietaria del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, posee el 100% de las acciones de LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC posee el 100% de la propiedad accionaria de LIBERTY MUTUAL GROUP INC y finalmente, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC es propietaria del 100% de las acciones de LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A., fue constituida por Escritura Pública número 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 del Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad y su actividad son los seguros generales.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial, inscrita el 08 de junio de 2009, bajo el No. 01303683, en el sentido de indicar que en virtud de la fusión entre LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC y LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS LLC (sociedades extranjeras), la sociedad extranjera LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia y a su vez se integra la sociedad LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS al grupo empresarial ya existente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los recursos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO
CON
FECHA **02 OCTUBRE 2023**
497957400825
MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTA FE DE BOGOTA
Matrícula No.: 00208986
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00403671
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 29 B No. 76 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR UN CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.048.047.045.482

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registrada en la Guía de



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028093083

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
BNL050	MAZDA	323 HBI	2004
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.300	PLATA ARIANNE	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
B3911548	N	*****	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FCBF52B840006250	N	9FCBF52B840006250	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN
LAGOS REINA CLAUDIA ELIZABETH			C.C. 1087412017

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	*****	0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.
07151250015201	I	12/12/2003
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
*****		5
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
12/02/2004	28/12/2022	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
STRIA TTOYTTE MCPAL TIMBIO		



LT07002209244

Pronto envíos

CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

FECHA

02 OCTUBRE 2023

IDENTIFICACION

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

XIE283

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

4591277

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMION

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:



KODIAK 241

MODELO:

2005

COLOR:

BLANCO ARCO BICAPA

NÚMERO DE SERIE:

9GDP7H1C75B002788

NÚMERO DE MOTOR:

9SZ20728

NÚMERO DE CHASIS:

9GDP7H1C75B002788

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

5800

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **18/04/2005**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTOyTTE DUITAMA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

	
Pronto envíos	
CERTIFICA QUE	
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA NO.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03	
Edis del Pilar Unigarro	
FIRMA AUTORIZADA	

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

10000 KILO

PESO BRUTO VEHICULAR:

16000

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

0

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

2

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4216445300	 19/05/2022	 20/05/2022	 19/05/2023	320	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	 VIGENTE
14492500001020	 19/05/2021	 20/05/2021	 19/05/2022	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
13623000003360	 19/05/2020	 20/05/2020	 19/05/2021	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
13654700001540	 23/04/2019	 24/04/2019	 23/04/2020	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
152300252990100	 12/04/2018	 24/04/2018	 23/04/2019	320	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	 NO VIGENTE

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA
NO 02 OCTUBRE 2023
VIGENTE
497957400825

MEDIANTE LA GUIA No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 26/09/2022	 26/09/2023	CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S.A	SI	161698921	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 26/09/2021	 26/09/2022	CDA AVENIDA SEXTA SAS	NO	155279633	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 04/07/2020	 04/07/2021	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	NO	147463591	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 22/04/2019	 30/06/2020	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	NO	141175622	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 11/04/2018	 11/04/2019	CDA AVENIDA SEXTA SAS	NO	135542962	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física



Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
INSCRIPCION DEMANDA	2022 00033 00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	Antioquia	PUERTO BERRIO	 25/07/2022	 11/08/2022



Garantías a Favor De



Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)



Normalización y Saneamiento



Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

	
Pronto envíos	
CERTIFICA QUE	
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03	
<i>Edis del Pilar Unigarro</i>	
FIRMA AUTORIZADA	

F E C H A
DÍA MES AÑO
19 1 22

COTIZACIÓN

No. 0281

cra 26 No 1 oeste 80 Av. Minitayo
cel: 301 291 77 56 - Tel: 7 22 10 47

NOMBRE: CLAUDIA ELISABET LAGOS REINA

C.C. o Nit:

VEHICULO: MAZDA HS M/2004 PLACAS /BNLO50

CANT.	DETALLE	V. UNIT	V. TOTAL
	REPUESTOS ORIGINALES		
	TAPA BAUL	\$ 850.000	
	STOP IZQUIERDO	\$ 480.000	
	REFLECTING BASE STOP	\$ 350.000	
	FAROLA IZQUIERDA	\$ 350.000	
	DIRECCIONAL IZQUIERDO	\$ 120.000	
	CAPOT	\$ 1200.000	
	BOMPER TRASERO	\$ 400.000	
	BOMPER DELANTERO	\$ 400.000	
		\$ 4150.000	
	TOTAL	\$ 4'150.000	

COMPRADOR:

VENDEDOR(A):



Taller y Almacén
de servicios

NIT: 87.068.184-6 régimen simplificado

cra 26 No 1 oeste 80 Av. Minitayo
cel: 301 291 77 56 - Tel: 7 22 10 47

F E C H A

DÍA MES AÑO
19 1 22

COTIZACIÓN

No. 0280

NOMBRE: CLAUDIA ELISABET LAGOS REINA

C.C. o Nit:

VEHICULO: MAZDA HS M/2004 PLACAS /BNLO50

CANT.	DETALLE	V. UNIT	V. TOTAL
	ARREGLO EN LAMINA Y PINTURA		
	- BASE SOPORTE CHAPA BAUL		
	- BASE STOP		
	- BISAGRAS TAPA BAUL		
	- SOPORTE BOMPER TRASERO		
	- PINTURA BOMPER TRASERO		
	- PINTURA BOMPER DELANTERO		
	- PINTURA TAPA BAUL		
	- PINTURA CAPOT		
	- ENDERESADO Y PINTURA		
	FRONTAL (MANDEOBRAS)		
	TOTAL	\$ 2800.000	

COMPRADOR:

VENDEDOR(A):

Pronto envíenlo
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA
02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA NO. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
/Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

Maria Delgado - Diseñadora Grafica - Nit. 37083466-9



NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE PASTO
ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
 CARRERA 26 No 19 – 96 CENTRO
 TELEFONO 7221268- 3106344952
 E-mail notaria3pasto@hotmail.com
 Pasto-Nariño.

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA

Hoy, diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO**, Notario Tercero del círculo de Pasto, compareció: **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA** a quien identifiqué con cedula de ciudadanía número 1.087.412.017 de TUQUERRES, con el fin de rendir auto declaración de conformidad con el Decreto Ley 1557 de 1989 y artículo 442 del Código Penal, Artículo 33 de la Constitución y Artículo 24 de Ley 962 de Julio de 2005 y Decreto 0019 del 10 de enero del año 2012 y bajo la gravedad de juramento, el compareciente prometió decir en este despacho la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, en lo que sepa, le conste y desee manifestar, a saber.- **AL PUNTO PRIMERO CONTESTO:** Que me llamo como quedo dicho, vecino (a) de PASTO, residente en MZ 20 CA 12 BR TAMASAGRA, estado civil, CASADA, Profesión u Oficio AMA DE CASA, tengo 34 años de edad.- Sin más generalidades de Ley.- **AL PUNTO SEGUNDO CONTESTO.**- Manifiesto que el vehículo de PLACAS BNL 050, MARCA MAZDA, LINEA 323 HBI, MODELO 2004, no cuenta con seguro contra todo riesgo con ninguna compañía de seguros. EL NOTARIO ENTERA AL OTORGANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO QUE CAUSARÁ LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY. Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante que la acepto en todas y cada una de sus partes y en constancia firma con el suscrito Notario que da fe. - Resolución 00755 del 26 de enero de 2022.-Derechos \$14.600 más IVA \$2.774. Identificación biométrica \$4.165. Total \$21.539

EL (LA) DECLARANTE

Claudia E. Lagos Reina

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA



ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
 Notario Tercero del Círculo De Pasto

Se le advirtió al interesado lo establecido en los Arts. 7 y 138 del Decreto 0019 de 2012; los cuales consagran la prohibición de emitir declaraciones extrajuicio, no obstante, a solicitud expresa del usuario y con fundamento en el Art. 4º del Decreto 960 de 1970 el Notario firma la presente declaración.

Pronto envíos	
CERTIFICA QUE	
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03	
Edis del Pilar Unigarro	
FIRMA AUTORIZADA	



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



15143369

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Pasto, compareció: CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1087412017.

Claudia E. Lagos Reina



3wl40odwj8m6
17/01/2023 - 10:56:55

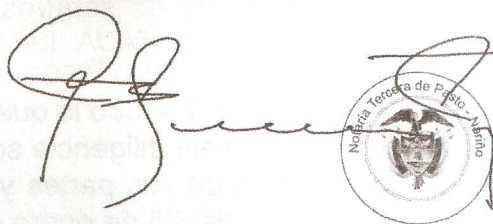


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONSTANCIA, rendida por el compareciente con destino a: INTERESADOS.




ALFONSO JAVIER BENÍTEZ GUERRERO

Notario Tercero (3) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl40odwj8m6



Pronto envíos

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

Acta 3

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Señor (a)(es):
SEGUROS SYCO LTDA
Bogota

REF:	
Póliza No:	492567-10093256
Placa asegurado	XIE283
Placa tercero afectado:	BNL050
Siniestro:	NA-2023-0014
Tipo De Objeción:	No demostración de la responsabilidad
Amparo:	Responsabilidad Civil

Respetado (a)(s) Señor (a)(es): Claudia Elizabeth

En atención a los documentos recibidos en nuestras oficinas, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. **LIBERTY SEGUROS S.A.** expidió póliza de seguro de automóviles, cuyo asegurado corresponden a el vehículo de placas **XIE283**, con los amparos descritos en la caratula de la póliza.
2. En virtud del mencionado contrato de seguro, fue presentada solicitud de indemnización por el vehículo de placas **BNL050**, derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre de 2022.
3. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, además de demostrar la **CUANTÍA DE LA PÉRDIDA**, se debe soportar la **OCURENCIA DEL SINIESTRO**, es decir, que la causa de los daños que se reclaman, son a consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable, situación que no es posible acreditar, toda vez que, del material probatorio conocido a la fecha, no es determinante en atribuirle responsabilidad alguna a nuestro asegurado y tampoco se ha iniciado y concluido el proceso que le endilgue tal responsabilidad.
4. En este sentido, en vista que no se puede atribuir responsabilidad alguna en cabeza de nuestro asegurado, porque a la fecha no se encuentra demostrado el nexo de causalidad frente al incidente que se presentó, y no contamos con prueba idónea que acredite a nuestro asegurado como responsable del hecho, y que, en adición, el asegurado no está facultado para hacer acuerdos conforme a las reglas aplicables para todos los amparos de la póliza, así como el informe de la inspección técnica mencionada, lamentamos informarle que no es posible acceder a su solicitud

En consecuencia, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **OBJETA** de manera seria, fundada y oportuna su solicitud de indemnización.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertycolombia.com.



Miriam Burgos
Director | Indemnizaciones
Liberty Seguros S.A.
Proyectó Cristian Leonardo Espitia
Analista Indemnizaciones Autos

 Pronto envíos CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03 Edis del Pilar Unigarro FIRMA AUTORIZADA	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ELIZABETH LOPEZ REINA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. **1.087.412.017** expedida en Túquerres- (N), quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**; y por la otra, **JOSE LUIS CORAL ROMO**, igualmente mayor de edad y domiciliado en el municipio de Túquerres- (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N), abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **EL (LA) (LOS) CONTRATISTAS**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente contrato, **LOS CONTRATISTAS** se comprometen con **LA CONTRATANTE** a adelantar las siguientes actuaciones legales:

1. Asesoría y representación legal en proceso de **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y en contra de la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué- (T), con la finalidad que previos los trámites legales de que trata el artículo 390 y siguientes del CGP, y mediante sentencia se decreten las siguientes pretensiones: i) **Se declare solidaria y civilmente responsable a la parte demandada de todos los daños y perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre de 2022; ii) Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a la parte demandada a indemnizar y la totalidad de daños y perjuicios de orden material y moral causados por el siniestro de fecha 23 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 1613 y 1614 del Código Civil; Las condenas se ordene su actualización al monto económico de los conceptos que se decreten, como un mecanismo para mantener el poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con la certificación que sobre índice de precios al consumidor expida el DANE; y iv) se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.**

SEGUNDA. - HONORARIOS: EL **CONTRATANTE** cancelarán a **LOS CONTRATISTAS** por concepto de honorarios la suma equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.000.000) MCTE**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagaran a **LOS CONTRATISTAS** los honorarios de la siguiente manera:

- i) La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE**, a la fecha de suscripción del presente documento contractual, valor que se declara haber recibido a entera satisfacción.
- ii) La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE**, en la fecha de notificación de la demanda a los demandados.
- iii) La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, en la fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y/o en la fecha de acuerdo o transacción que ponga fin al proceso judicial.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: **LOS CONTRATISTAS** queda obligados a: **A)** Cumplir profesionalmente los servicios contratados. **B)** Comunicar al **CONTRATANTE** en forma oportuna los documentos, fotocopias, pruebas y demás que deba entregar al **CONTRATISTA** para el fiel cumplimiento de sus actividades encomendadas y contratadas. **C)** Mantener informado al **CONTRATANTE** de las actuaciones realizadas y su presencia cuando hubiere tal urgencia. **D)** Llevar el proceso judicial hasta su culminación. **E)** Fundamentar su actuación conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable al caso objeto de la Litis. **G)** Atender los requerimientos efectuados por la entidad judicial. **F)** Presentar los escritos, memoriales y demás documentos en forma oportuna para el fiel cumplimiento de su encargo. **I)** Vigilar en forma diligente el proceso notarial objeto del presente contrato, los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro del proceso.



objeto de este contrato y ejercer una debida defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**. K) Las demás actividades que se encuentren relacionadas y/o tengan como finalidad dar cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** La gestión del **CONTRATISTA** y las obligaciones aquí contratadas serán de medio y no de resultados, en todo caso se obliga a llevar el proceso con la debida prudencia, diligencia, cuidado y profesionalismo que le sea posible, ejecutando actividades que apunten a alcanzar el resultado esperado por **EL CONTRATANTE** sin que el contenido del objeto y las obligaciones sea alcanzarlo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** queda obligado para: **A)** Entregar a **LOS CONTRATISTAS** todos los documentos o antecedentes del caso, nombre de testigos y dirección de estos y demás elementos probatorios que documentales que sean necesarios para la mejor defensa de sus derechos y que estén en su poder, e indicar la persona o entidad pública o privada, que las posea de ser el caso para ser obtenidas, para la satisfacción de los servicios contratados. **B)** Colaborar al **CONTRATISTA** en las diferentes solicitudes a que hubiera lugar para la satisfacción del objeto contractual señalado en la cláusula primera del presente contrato. **C)** Informar con veracidad al **CONTRATISTA**, todos los hechos y circunstancias que lo llevan a adelantar las actuaciones legales para la satisfacción del objeto contractual señalado en la cláusula primera del presente contrato. **D)** Suministrar oportunamente toda la información, datos y documentos indispensables, de cuya veracidad y autenticidad se hace único responsable a fin de obtener la efectividad de la gestión de que se trata el presente contrato y que requiera **EL (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)**. **E)** Firmar, otorgar y entregar los poderes que sean necesarios a petición del **EL (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)** en procura del objeto aquí contratado. **F)** Pagar los honorarios en la cuantía y forma estipulados en la cláusula segunda y tercera del presente contrato **G)** En el evento de muerte o incapacidad total de **(EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)**, pagará a sus causahabientes el monto de los honorarios causados hasta el momento de su fallecimiento en el porcentaje pactado. **H)** Asumir y pagar los gastos adicionales, diferentes a los honorarios profesionales del mandatario, que sean necesarios para cumplir el objeto del mandato ante autoridades administrativas, judiciales y privados. Por ejemplo: honorarios profesionales de terceras personas diferentes a los del mandatario, costos de fotocopia y registro de documentos, costos de actuaciones notariales, gastos de transporte del mandatario diferentes al lugar donde se ejecutará el mandato y similares. **I)** Las demás establecidas por la Ley.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será contado a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2023, y perdurará el término en el tiempo hasta que se realicen las actividades legales a que hay lugar para la satisfacción del objeto contractual señalado en la cláusula primera del presente contrato.

SEPTIMA.- DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN: **EL (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)** podrán delegar o sustituir el adelantamiento de las actuaciones objeto del presente contrato en otro profesional del derecho, sin previa aprobación del **CONTRATANTE**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por: **1.)** El cumplimiento de la gestión encomendada. **2.)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.)** Por incumplimiento comprobado de alguna de las obligaciones de las partes, para lo cual, la parte que permanezca fiel a sus obligaciones le informará a la parte incumplida sobre su intención de dar por terminado el presente contrato, concediendo un término de ocho (08) días para que realice los descargos y aporte pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de este término la parte requerida no se manifiesta expresamente, o las justificaciones y explicaciones no son suficientes para desvirtuar la imputación de incumplimiento, la parte cumplida comunicará la terminación del contrato. En tanto este procedimiento no se agote, la sola manifestación de terminación unilateral del contrato no surtirá efectos. **4)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La revocatoria sin justa causa dará lugar a **(EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)**, a cobrar la totalidad de los honorarios pactados en contra de **(EL) (LA) (LOS) CONTRATANTE (S)**.

NOVENA.- REGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido en todo concepto a la ley colombiana, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

DECIMA.- MULTA: Se acuerda que será la equivalente a **UN MILLONE DE PESOS (\$1.000.000) MCTE**, para cualquiera que incumpla una de las cláusulas descritas en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO: Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir de la parte incumplida el pago de: **(i)** El valor del contrato en las fechas y condiciones establecidas en la cláusula segunda y tercera de éste documento. **(ii)** Multa y sanciones pecuniarias por el incumplimiento del de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato.



Pronto envíos
CERTIFICA QUE
Este documento es una copia ENVIADA

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



sola afirmación de incumplimiento de la parte cumplida. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Partes manifiestan renunciar a cualquier requerimiento de constitución en mora para adelantar la acción judicial pertinente con ocasión de constituirse una obligación clara, expresa y exigible con la suscripción del presente documento. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que cualquier copia de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **PARAGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la multa no excluye la posibilidad de cobrar la indemnización de perjuicios a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, perjuicios que serán a cargo de la parte que incumpla lo aquí pactado y en favor de la parte que permanezca fiel, exigible sin necesidad de los Requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los artículos 1594 y 1595 del Código Civil o cualquier otra disposición que así los contemple, derechos estos a los que renuncian expresamente las partes.

DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATANTE con (EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S).

DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes determinan como domicilio contractual el municipio de Pasto-Nariño.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Se podrán hacer modificaciones al presente promesa de prestación de servicios profesionales, si las partes de común acuerdo lo manifiestan. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por ESCRITO E IR FIRMADA POR LAS PARTES.

DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere únicamente para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para constancia se suscribe el día primero (01) de marzo de 2023 en el municipio de Pasto- Nariño.

POR (EL) (LA) (LOS) CONTRATANTE (S):

Claudia E. Lagos Reina

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA
C.C. No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres- (N)
Dirección: MZ 20 Casa 12 Tamasagra I de Pasto- (N)
Celular: 317 214 8154
E-mail: elizabethreina474@gmail.com

POR (EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S):

Jose Luis Coral Romo

JOSE LUIS CORAL ROMO
C.C. No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N)
Dirección: Calle 21 No. 13-02 Of. 302 Túquerres- (N)
Carrera 26 No. 19- 07 Of 601 Pasto- (N)
Celular: 3162821914
E-mail: jcconsultoriaylitigios@gmail.com





Calle 21 No. 13-02
Edificio AP Of. 302 Túquerres - (N)
3162821914

JOSÉ LUIS CORAL
CONSULTORIA LITIGIOS

☒ jconsultoriaylitigios@gmail.com

RECIBO DE CAJA

No. 0101

Ciudad	RECIBO	D	M	A	
Pasto	01	03	2023	\$ 1.500.000	
Recibido de:	Claudia Lopez Reina				
C.C. ó NIT	1.087.412.017 de Tugentes - (N)				
La suma de (en letras)	Un millón quinientos mil pesos				
Por concepto de	Aa costa contrato postdación de				
	salvador.				
Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo	☒	

Firma	Firma y Sello
C.C. ☒ NIT. ☐ No. 1.087.412.017	C.C. ☒ NIT. ☐ No. 1.087.412.017

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO
CON
FECHA 02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

San Juan de Pasto, 01 de marzo de 2023

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
ASUNTO: PROCESO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA
DEMANDADO: GABRIEL ALVAREZ DAZA Y OTROS

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres- (N), por medio del presente escrito, me dirijo a Usted respetuosamente, con el propósito de solicitar a su Despacho, se conceda a mi favor **AMPARO DE POBREZA**, pues manifiesto bajo gravedad de juramento que únicamente cuento con recursos para solventar mi subsistencia, por lo cual no estoy en condiciones de sufragar los gastos asociados a la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que pretendo instaurar contra del señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y en contra de la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué- (T),

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 154 y siguientes del Código General del Proceso.

Claudia E. Lagos Reina

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA
C.C. No. 1.087.412.017 de Túquerres- (N)





INFORME SECRETARIAL: Pasto, 20 de mayo de 2023, informo a la señora juez que por reparto correspondió conocer a este Juzgado demanda de la referencia. Sírvese proveer. DIANA INÉS PANTOJA JURADO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PASTO - NARIÑO**

Ref. RCE 5200140030032023-00227
San Juan de Pasto, 29 de mayo de 2023
Auto N° 01394

La señora CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, a través de apoderado judicial debidamente constituido presenta demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra de GABRIEL ALVAREZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, ALFREDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y LIBERTY SEGUROS, identificada con el NIT. 860.039.988-0, para que previo trámite judicial de rigor se despachen favorablemente sus súplicas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

De la revisión que se le ha hecho a la demanda, de acuerdo a lo estatuido en los artículos 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹, se encuentra que tiene las siguientes falencias:

1. La parte actora no ha dado cumplimiento correcto a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 82 del C. G. del P., que a su letra dispone:

*“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:
(...)
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
(...)”*

En tanto se encuentra solicitando el pago de intereses y no los perjuicios, mejoras, compensación, pago de frutos o mejoras en concreto; por lo cual se hace necesario que presente el juramento estimatorio de los mismos en los términos del artículo 206 del C. G. del P.

El artículo 206 del CGP, consagra que quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo, de forma razonada y separada por conceptos, en la demanda o petición de que trate (Contestación, incidente, entre otros). También manda la norma que, esta apreciación

¹ Por medio de la cual se establece la Vigencia Permanente Del Decreto Legislativo 806 De 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención al ciudadano del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones



Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA

hecha bajo juramento hará prueba de su monto, mientras no sea objetada por la parte contraria o ante la advertencia del funcionario que hay una estimación notoriamente injusta, ilegal o sospechosa, caso en el cual se le faculta para practicar pruebas de oficio.

Por así disponerlo el artículo 82-7º ídem, es uno de los requisitos de la demanda, cuando sea necesario, como por ejemplo, en los procesos: (i) De rendición de cuentas al fijar la cuantía reclamada (Artículos 379 y 380, ibidem); (ii) De responsabilidad civil contractual o extracontractual al señalar el monto de los perjuicios (Artículo 1614, CC); (iii) Divisorios en el que se reclamen las mejoras hechas (Artículo 412, CGP) (iv) La acción reivindicatoria en que se reclame pago de frutos; y, entre otros, (v) Las acciones ejecutivas por obligaciones de dar, hacer y no hacer (Artículos 426 y 427, ibidem).

Sobre la exigencia de esta tasación, como presupuesto para la admisibilidad de la demanda, nuestro Alto Tribunal Constitucional² indicó:

“Este requisito no es un mero formalismo, pues guarda relación con un medio de prueba y, en todo caso, es necesario para determinar la competencia o el trámite. Por lo tanto, señalar la cuantía no es un requisito prescindible o caprichoso, sino un presupuesto necesario para el trámite del proceso.

...

... no se trata de un mero requisito formal para admitir la demanda, sino que se trata de un verdadero deber, cuyo incumplimiento puede comprometer la responsabilidad de la parte y de su apoderado.”

Así las cosas, la parte actora deberá realizar el juramento estimatorio de los perjuicios reclamados, de manera detallada excluyendo los perjuicios morales, en los términos del artículo 206 del C. G. del P., debiéndose recordar que este acápite es independiente al acápite de pretensiones y el de la determinación de la cuantía, pues el juramento estimatorio no se aplica a la cuantificación de daños extrapatrimoniales (inciso 6 art. 206 ibidem).

2. En torno a la cuantía, debe especificarse, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 26 numeral 1º del CGP, es decir, tener en cuenta “el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”

Se concederá entonces, a la parte demandante el término de cinco (05) días, conforme determina el artículo 90 del CGP, a efectos de que subsane los yerros advertidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA en contra de GABRIEL ALVAREZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, ALFREDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y LIBERTY SEGUROS, identificada con el NIT. 860.039.988-0, por las razones esbozadas en este proveído.

² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-157 de 2013.



SEGUNDO. - Para que la demanda sea subsanada, se concede el término de **cinco (5) días**, so pena de ser rechazada.

TERCERO. - Reconocer personería para actuar a **JOSÉ LUIS CORAL ROMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades que le fueron otorgadas en memorial poder suscrito a su favor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



NIDIA PANTOJA DOMINGUEZ
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS HOY 30 DE MAYO DE 2023
SECRETARIA

DPJ

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis dePilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

San Juan de Pasto, 31 de mayo de 2023

SEÑORA
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE DEMANDA
ASUNTO: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2023-00227
DEMANDANTE: CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA
DEMANDADOS: ALFREDO HERNANDEZ Y OTROS

JOSÉ LUIS CORAL ROMO, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Túquerres- (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres- (N), de la manera más respetuosa, en atención al **auto de fecha 29 de mayo de 2023, publicado en estados electrónicos el día 30 de mayo de 2023**, por medio del presente escrito, me permito presentar **SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra del señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y en contra de la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué- (T), o por quien haga sus veces al momento de notificación, con la finalidad que previo el procedimiento verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, se los declare civil y solidariamente responsables de todos los daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante, teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA** es propietaria del vehículo de **Placas BNL-050, Marca: MAZDA, Modelo 2004, Línea: 323 HBI, Color: PLATA ARIANNE, Carrocería: HATCH BACK, Servicio: Particular**, entre otras características.
2. El pasado 23 de diciembre del año 2022, el vehículo de Placas BNL-050 era conducido por el señor **WILLIAM ALFREDO ASCUNTAR CHAUCANES**, y se desplazaba por la carretera que conduce de Tangua- Pasto, departamento de Nariño, cuando a la altura del corregimiento de Catambuco- municipio de Pasto- (N), fue colisionado por el rodante de las siguientes características: **Placas XIE-283, Marca: Chevrolet, Tipo: camion, Modelo: 2005, Servicio: Público, Color: Blanco arca bicapa**, y demás características estipuladas en el RUNT.
3. La colisión de los vehículos se produjo por la torpeza, impericia e imprudencia del conductor del vehículo de Placas XIE-283, el señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, quien de manera inexplicable al ir atrás del rodante de mí representado, no guardó la distancia, y lo envistió de manera abrupta y estrepitosa.
4. El impacto fue tan imprevisto, y de tales proporciones que el conductor del vehículo de mi poderdante no tuvo oportunidad de maniobrar para evitar tan lamentable accidente, dada la imprudencia e irresponsabilidad del conductor del vehículo de Placas XIE-283.
5. Por la fuerza con la que golpeó el vehículo de Placas XIE-283 al rodante de la señora López, el vehículo de mi representada chocó al velocipedo que iba adelante, quedando completamente afectadas la parte trasera y frontal, con avería e imperfectos en el baúl, bomper delantero y trasero, lámparas traseras y delanteras.



6. Inmediatamente ocurrió el accidente, el señor **ALFREDO HERNANDEZ** como conductor del vehículo de Placas XIE-283, aceptó la responsabilidad del accidente, y manifestó tenía la culpa por haber ido distraído, llevar exceso de velocidad y no haber guardado la distancia respectiva.
7. Por lo anterior, el señor **ASCUNTAR CHAUCANES** señaló le pague los costos y gastos de reparación del vehículo, reclamo al que respondió el señor Hernández que, él no tenía dinero en ese momento, pero el vehículo de Placas XIE-283, contaba con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con liberty seguros, la que cubriría todos los daños y perjuicios causados.
8. Respecto a la póliza, dijo ser la identificada con el número 492567-10093256, seguro que tenía entre sus coberturas, amparo por daños o bienes a terceros hasta por la suma de \$1.000.000.000 pesos, por lo cual, dijo el valor de cobertura era suficiente para pagar los daños del rodante de placas BNL-050.
9. Con la información de la póliza, el señor Hernández aseguró que ponía toda su disposición en favor del señor **ASCUNTAR CHAUCANES**, y la propietaria del vehículo de placas BNL-050, para efectos de realizar la reclamación a la empresa Liberty Seguros SA, por lo cual, otorgó el número de celular 312 480 33 57, para que se lo llame a él, como también al propietario, y firmar los documentos que pida la aseguradora para efectos de la reclamación e indemnización a título de daños y perjuicios causados por su culpa.
10. El señor Ascuntar Chaucanes obrando de buena fe, creyó en la palabra del señor Hernández, y por esa situación, no llamó a tránsito para que haga el IPAT, ni croquis respectivo, solo tomó las fotos del siniestro, los datos del conductor, la póliza, y procedieron a mover los vehículos.
11. Con posterioridad al siniestro, mi representado adelantó la reclamación a la empresa Liberty Seguros SA, adjuntando la cotización de los daños materiales del rodante en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.950.000) MCTE**, conforme facturas 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios **SUPER AUTOS**, entre otros documentos.
12. La empresa Liberty Seguros SA negó el reconocimiento de la indemnización de perjuicios materiales por escrito y/o respuesta de fecha 06 de febrero de 2023, señalando no existe la prueba idónea para asumir responsabilidad en el siniestro, y el asegurado no puede hacer acuerdos sin su conocimiento y consentimiento previo.
13. Por la respuesta otorgada por la empresa Liberty Seguros SA, mis representados se comunicaron con el número de teléfono de la parte demandada, abonado celular que se otorgó el día del siniestro, con la finalidad que cumplan su palabra de asumir responsabilidad en los daños y perjuicios ocasionados en su contra, sin que hasta la fecha se hubieran tenido una respuesta al respecto.
14. Por la falta de contestación de las llamadas, y la respuesta otorgada por Liberty Seguros SA, mi representada se ha visto obligados a asumir la contratación del abogado **José Luis Coral Romo**, para efectos de adelantar el proceso judicial en contra de la parte demandada, teniendo que asumir los honorarios del profesional del derecho pactados en \$5.000.000 de pesos, con la siguiente forma de pago:
 - La suma de \$1.500.000 de pesos el día 01 de marzo de 2023, fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales.
 - La suma de \$1.500.000 de pesos en la fecha que se programe fecha y hora de audiencia por el Juzgado respectivo.
 - La suma de \$2.000.000 de pesos el día que se realice audiencia del artículo 392 del CGP.
15. En total, por el siniestro ocurrido el día 23 de diciembre de 2022, la señora López Reina manifiesta terminará pagando la suma de \$11.950.000 de pesos, dineros que se constituyen en perjuicios materiales e indemnización de la parte demandada, por la culpa y responsabilidad en el daño del vehículo de placas BNL-050, y el conductor del carro de placas XIE-283.



16. El accidente, el trámite posterior con inicialmente aceptar responsabilidad y prestar colaboración para la indemnización, luego negarse a contestar, y principalmente tener que pagar un dinero que no estaba previsto por mi representada, e iniciar un proceso judicial, le causa zozobra, angustia, rabia, preocupación, constituyéndose en perjuicios morales directamente derivados del siniestro ocurrido el día 23 de diciembre del año 2022.
17. El señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, en su condición de propietario del vehículo de placas XIE-283, el señor **ALFREDO HERNANDEZ**, en su condición de conductor del vehículo de placas XIE-283 al momento del siniestro, y La **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, en su condición de aseguradora toda riesgo del automotor de Placas XIE-283T, son civil y solidariamente responsables de todos los daños y perjuicios ocasionados a la parte demandante, teniendo en cuenta la ocurrencia del siniestro ocurrido el día 23 de diciembre del año 2022.

II PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar civil y solidariamente responsable a la parte demandada: al señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, en su condición de propietario del vehículo de placas XIE-283, el señor **ALFREDO HERNANDEZ**, en su condición de conductor del vehículo de placas XIE-283 al momento del siniestro, y a **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, en su condición de aseguradora todo riesgo del automotor de Placas XIE-283, de la ocurrencia del siniestro ocurrido el día 23 de diciembre del año 2022.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, en su condición de propietario del vehículo de placas XIE-283, el señor **ALFREDO HERNANDEZ**, en su condición de conductor del vehículo de placas XIE-283 al momento del siniestro, y a la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, en su condición de aseguradora todo riesgo del automotor de Placas XIE-283, que están obligados con mi representada, a indemnizar y pagar los daños y perjuicios causados, de conformidad con los conceptos que a continuación se enuncian según disposición de los artículos 1746 y 1613 del Código Civil:

1. PERJUICIOS MATERIALES:

CONCEPTO	VALOR INDIVIDUAL DE PERJUICIOS MATERIALES	VALOR ACUMULADO DE PERJUICIOS MATERIALES
1. DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO		
Recibo de pago primera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$1.500.000
2. DAÑO EMERGENTE FUTURO		
Facturas 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios SUPER AUTOS	\$6.950.000	\$8.450.000
Segunda cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$9.950.000
Tercera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$2.000.000	\$11.950.000
TOTAL:	\$11.950.000	\$11.950.000

2. PERJUICIOS MORALES:

Se cancelará la cantidad de **DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2022**, a favor de la señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA**, por ser la propietaria del vehículo de placas BNL-050, y víctima del siniestro, es decir la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MILES DE PESOS**.
PERJUICIOS MORALES.



Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA

TERCERA: Que, como consecuencia de lo anterior, deberá actualizarse el monto económico de los conceptos que se decreten, como un mecanismo para mantener el poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con la certificación que sobre índice de precios al consumidor expida el DANE.

CUARTA: Qué los demandados paguen los gastos y costas del proceso.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho de la presente demanda el artículo 2341 y siguientes y concordantes del Código civil; artículos 82 a 85 y 390 y siguientes del Código General del Proceso; y demás normas pertinentes y concordantes aplicables al asunto en concreto.

IV MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES:

1. Copia de tarjeta de propiedad del automotor de placas BNL-050.
2. Registro fotográfico del siniestro ocurrido el día 24 de marzo de 2021.
3. Consulta RUNT del vehículo de placas XIE- 283
4. Cotización de gastos de reparación y mano de obra 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios **SUPER AUTOS**
5. Declaración extraproceso de la señora Lagos Reina.
6. Respuesta de fecha 06 de febrero de 2023
7. Contrato de prestación de servicios profesionales
8. Recibo de pago primera cuota de honorarios

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar la legitimidad por activa y pasiva en la presente Litis, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro el día 23 de diciembre de 2022, la responsabilidad en el accidente atribuible a la parte demandada, los daños ocasionados en el vehículo de Placas BNL-050, valor y tiempo de reparación del vehículo de Placas BNL-050, entre otras circunstancias.

TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez se sirva hacer comparecer a su Despacho para que en audiencia, previa fijación de fecha y hora escuche los testimonios de las siguientes personas todas mayores de edad y vecinos de esta ciudad:

1. **WILLIAM ASCUNTAR**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Pasto- (N), quien puede ser notificado en la Manzana 20 Casa 12 Tamasagra I del municipio de Pasto- Nariño. **CELULAR:** 3155679188. **E- MAIL:** Desconozco la dirección electrónica de notificación del testigo.
2. **DIEGO EDUARDO PENAGOS CAMUES**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Pasto- (N), quien puede ser notificado en la carrera 32 No. 12ª- 38 del municipio de Pasto- Nariño. **E- MAIL:** alpinito73@hotmail.com

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar la legitimidad por activa y pasiva en la presente Litis, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro el día 23 de diciembre de 2022, la responsabilidad en el accidente atribuible a la parte demandada, los daños ocasionados en el vehículo de Placas BNL-050, valor y tiempo de reparación del vehículo de Placas BNL-050, entre otras circunstancias, todo de conformidad con el cuestionario que en forma verbal le formulare el día y hora de la diligencia que su Despacho señale.



INTERROGATORIO DE PARTE:

Ordénese citar, para que comparezca personalmente al Juzgado el día y hora que se señale a la parte demandada: los señores **GABRIEL ALVAREZ DAZA** y **ALFREDO HERNANDEZ**, para que bajo juramento contesten el interrogatorio de parte, que oportunamente por escrito, u oralmente en la audiencia respectivamente, se les formulara y versara, sobre los hechos de la presente demanda, susceptibles de confesión, la citación se le surtirá, en los términos del art. 217 del Código General del Proceso, para cuando se hace dentro del proceso con las advertencias legales.

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar la legitimidad por activa y pasiva en la presente Litis, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro el día 23 de diciembre de 2022, la responsabilidad en el accidente atribuible a la parte demandada, los daños ocasionados en el vehículo de Placas BNL-050, valor y tiempo de reparación del vehículo de Placas BNL-050, entre otras circunstancias.

V JURAMENTO ESTIMATORIO

La cuantía de esta demanda la estima bajo la gravedad de juramento en la suma total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.950.000) MCTE**, por concepto de indemnización de perjuicios materiales (daño emergente consolidado y lucro cesante consolidado). Los que en cumplimiento del artículo 211 del Código General del Proceso, los discrimino así:

CONCEPTO	VALOR INDIVIDUAL DE PERJUICIOS	VALOR ACUMULADO DE PERJUICIOS
PERJUICIOS MATERIALES		
DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO		
Recibo de pago primera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$1.500.000
DAÑO EMERGENTE FUTURO		
Facturas 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios SUPER AUTOS	\$6.950.000	\$8.450.000
Segunda cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$1.500.000	\$9.950.000
Tercera cuota de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales	\$2.000.000	\$11.950.000
TOTAL:	\$11.950.000	\$11.950.000

VALOR TOTAL POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.950.000) MCTE.

VI CUANTÍA

Estimo la cuantía del presente asunto en una suma inferior a **CUARENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, la que para la fecha de presentación de la demanda, sin tomar en cuenta tomar en cuenta "los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación", asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE**.

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

VI TRÁMITE Y COMPETENCIA

La presente demanda por perseguir la declaratoria de responsabilidad civil extracontractual, se sujeta al Proceso Declarativo de Mínima Cuantía, regulado por el Libro Tercero, Procesos Sección Primera, Procesos Declarativos, Título I, Capítulo I del Código General de Proceso a partir del artículo 390 y siguientes.

Teniendo en cuenta la cuantía y el lugar de ocurrencia los hechos (Artículo 23, numeral 1 del C.G.P.) es procedente el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

VIII ANEXOS

En atención a la circular externa CSJNAC20-36 del 14 de agosto de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, me permito hacer la relación de los anexos y pruebas documentales citadas en el acápite respectivo de la siguiente manera:

Número	Concepto	Número de Folios	Número de Páginas PDF
1	Demanda	7	1-7
2	Poder y correo electrónico ley 2213 de 2022	3	8-10
3	Certificado de existencia y representación LIBERTY SEGUROS SA	57	11-67
4	Copia de tarjeta de propiedad del automotor de placas BNL-050.	1	68
5	Registro fotográfico del siniestro ocurrido el día 24 de marzo de 2021.	8	69-76
6	Consulta RUNT del vehículo de placas XIE- 283	6	77-82
7	Cotización de gastos de reparación y mano de obra 0280 y 0281 del taller y almacén de servicios SUPER AUTOS	1	83
8	Declaración extraproceso de la señora Lagos Reina.	2	84-85
9	Respuesta de fecha 06 de febrero de 2023	1	86
10	Contrato de prestación de servicios profesionales	4	87-90
11	Recibo de pago primera cuota de honorarios	1	91
12	Amparo de pobreza	1	92
13	Medidas cautelares	9	93-101

IX NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE: La señora **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA**, podrá ser notificada en la Manzana 20 Casa 12 Tamasagra I del municipio de Pasto- Nariño. **CELULAR:** 3155679188. **E- MAIL:** elizabethreina474@gmail.com

LA PARTE DEMANDADA:

El señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, podrá ser notificado en urbanización las americas transversal 68 F 3A- 91de Bogotá D.C. **E- MAIL:** Manifiesta mi poderdante bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de notificación de la parte demandada.

El señor **ALFREDO HERNANDEZ**, podrá ser notificado en la urbanización las americas transversal 68 F 3A- 91de Bogotá D.C. **CELULAR:** 3124803357. **E- MAIL:** Manifiesta mi poderdante bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de notificación de la parte demandada.

La **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, podrá ser notificado en la calle 72 No. 10- 07 Bogotá D.C. **CELULAR:** 3103300. **E- MAIL:** co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



JOSÉ LUIS CORAL
CONSULTORÍA Y LITIGIOS

EL SUSCRITO podrá ser notificado en la secretaria de su Despacho o en la oficina ubicada en la Calle 21 No. 13 – 02 Esquina- Edificio AP Piso 3° Oficina 302 del Municipio de Túquerres- Nariño o en la carrera 26 No. 19- 07 edificio futuro oficina 601 del municipio de Pasto- (N). **CELULAR:** 316 282 1914. **E- MAIL:** jcconsultoriaylitigios@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente:

JOSÉ LUIS CORAL ROMO
C.C. No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N)
T.P. No. 296.362 del C.S. de la J.



Pronto envíos

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



Cra 26 No 19 -07 Edificio Futuro Oficina 601 Pasto
Calle 21 No. 13- 02 Esquina Edificio AP Oficina 302 Túquerres- (N)



jcconsultoriaylitigios@gmail.com



316 282 1914

San Juan de Pasto, 01 de marzo de 2023

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres- (N), me dirijo a Usted respetuosamente, con el propósito de manifestar que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE LUIS CORAL ROMO**, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Pasto- (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres (N), y portador de la T.P. No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, interponga **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y en contra de la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué- (T), o por quien haga sus veces al momento de notificación, con la finalidad que previos los trámites legales de que trata el artículo 390 y siguientes del CGP, y mediante sentencia se decreten las siguientes pretensiones: **i) Se declare solidaria y civilmente responsable a la parte demandada de todos los daños y perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre de 2022; ii) Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a la parte demandada a indemnizar y la totalidad de daños y perjuicios de orden material y moral causados por el siniestro de fecha 23 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 1613 y 1614 del Código Civil; Las condenas se ordene su actualización al monto económico de los conceptos que se decreten, como un mecanismo para mantener el poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con la certificación que sobre índice de precios al consumidor expida el DANE; y iv) se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.**

El abogado **JOSE LUIS CORAL ROMO**, queda ampliamente facultado para presentar la demanda, tramitar, solicitar, recibir, desistir, sustituir, revocar, renunciar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, presentar recursos, cobrar, recibir, y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato solicitudes, interponer incidentes, solicitar medidas cautelares, las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Para los fines establecidos en el la ley 2213 de 2022, el correo electrónico del abogado **JOSE LUIS CORAL ROMO** es jcconsultoriaylitigios@gmail.com

Sírvase Señor Juez, reconocer y conferir personería jurídica a mi apoderado, para actuar en los términos y fines del presente mandato.

Del señor Juez,



Atentamente:

Claudia E. Lagos Reina

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA
C.C. No. 1.087.412.017 de Túquerres- (N)

Acepto:

Jose Luis Coral Romo

JOSE LUIS CORAL ROMO
C.C. No.1.087.420.212 expedida en Túquerres (N)
T.P. No. 296.362 del C.S. de la J.





JC CONSULTORIA Y LITIGIOS <jcconsultoriaylitigios@gmail.com>

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

1 mensaje

Elizabeth Reina <elizabethreina474@gmail.com>
Para: jcconsultoriaylitigios@gmail.com

1 de marzo de 2023, 15:00

San Juan de Pasto, 01 de marzo dr 2023

Dr.
Jose Luis Coral

Cordial saludo,

A través del presente correo electrónico me permito remitir poder para iniciar proceso judicial.

Atentamente:

Claudia Lagos Reina
C.C. 1.087.412.017 Tuquerres

 **3. PODER.pdf**
196K



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBERTY SEGUROS S A
Nit: 860039988 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono comercial 1: 3103300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3103300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

notificación:

 Pronto envíos CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825	
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03 Edis del Pilar Unigarro FIRMA AUTORIZADA	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe la fusión a la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe la fusión a la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) cual se disuelve sin liquidarse.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Agosto de 2022 con el No. 00198769 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220008100 de Yaneth Del Socorro Mejia López C.C. 50.853.801 y otros, Contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Edison Jarvi Mira Vidal C.C. 8.153.946 y Fabian Yovany Alzate Osorio C.C. 15.356.337.

Mediante Oficio No. 454 del 10 de agosto de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Agosto de 2022 con el No. 00199117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00195-00 de Yamileth Ibañez Cuellar C.C. 1.004.148.152, Contra: Jeima Enrique Rodriguez C.C. 94.379.473, SARASTI & CIA S.A.S Nit. 805.023.081-6 y LYBERTY SEGUROS S.A Nit 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0872 del 12 de agosto de 2022 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200090 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220015900 de Berta Inés Mestra Suñiga C.C. 50.977.119, Rumaldo Segundo Pantoja Galvez C.C. 8.038.055, Miguel Segundo Pantoja Mestra C.C.1.067.902.539, Karen Dayana Pantoja Mestra C.C. 1.067.929.931, Karina Vanesa Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.635, Cristian David Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.464, Keiner Estiven Pantoja Mestra C.C. 1.067.915.292, Katerine Inés Pantoja Mestra C.C. 1.003.000.068., contra Jose Miguel García cañaveral C.C. 10.931.295, María Milena Mestra Burgos C.C. 50.931.731, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1714/2022-00565 del 12 de septiembre de 2022 el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 28 de Septiembre de 2022 con el No. 00200376 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00565-00 de Dayana Alexandra Aguirre Acevedo C.C. 1.012.331.416, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0, Fredy Lozano Rendon CC. 16.365.970.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200478 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2502 del 20 de octubre de 2022, el Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 28 de Octubre de 2022 con el No. 00200792 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001-40-03-002-2022-00394-00 de Melva Quimbaya Perdomo C.C. 55.167.224, Contra: contra de BANCO DE OCCIDENTE NIT. 8903002794 y LIBERTY SEGUROS NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 01171 JUCCF del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado Único Civil Del Circuito De Fundación (Magdalena), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201085 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. RCE47.288.31 .03.001.2022.00072.00 de Manuel Alejandro Beltrán Aparicio, Miguel Ángel Beltrán Aparicio, Juan Sebastián Beltrán Aparicio, Víctor Manuel Beltrán Rivera y Alicia Aparicio, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Ambrosio Plata Nava, INVERZA LIMITADA NIT. 819000893-1, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4, y Eusebio Miguel Coronado Taba.

Mediante Oficio No. 1935 del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201533 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa No. 11001 3103 03220220025800 de Gabriela Torres C.C. 1.000.697.756, Franky Alexander Torres Riveros C.C. 70 Laura Sofía Santos Correa C.C. 52.099.048, contra Luis Enrique Espitia Campos C.C. 1.020.829.515, Omaira Rocío Campos C.C. 51.902.183 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.998-0.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro. C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: A) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. B) Financiación de primas. C) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas. D) Suscripción de acciones en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. E) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social según se determina en el presente artículo, así: Adquirir o bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos, caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero préstamo.

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES EL COPIA DEL ENVIADO
02 OCTUBRE 2023
497957400825
MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

****Aclaración a Capital******Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$133.072.501.346,00
No. de Acciones: 2.277.848.715,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Pagado ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA
PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Francisca De Asis Larrain Donoso	P.P. No. F39946460
Cuarto Renglon	Marco Alejandro Arenas Prada	C.C. No. 93236799
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3
Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395
Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190
Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126

Por Acta No. 113 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2021 con el No. 02739523 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Cuarto Renglon	Marco Alejandro Arenas	C.C. No. 93236799



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Prada

Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
----------------	-----------------------------------	-------------------

Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3
---------------	---------------	--------------------

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
-----------------	--------------------	--------------------

Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190
----------------	------------------------	--------------------

Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
----------------	--------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
----------------	--------------------	-------------------

Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
---------------	------------------------	--------------------

Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126
-----------------	-----------------------	--------------------

Por Acta No. 114 del 3 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2021 con el No. 02741877 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960
-----------------	------------------	--------------------

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022 con el No. 02870572 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
----------------	--------------	--------------------



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Francisca De Asis P.P. No. F39946460
 Larrain Donoso

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000073 del 28 de febrero de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2002 con el No. 00848343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2018 con el No. 02380190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edwin Alberto Hernandez Ramirez	C.C. No. 1032377154 T.P. No. 182667-T

Por Documento Privado del 10 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589157 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Viviana Marcela Marin Restrepo	C.C. No. 5246981 No. 107033-t

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la vía de efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse, asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudicial establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que las modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2023, inscrita el 27 de febrero de 2023 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Edis del Pilar Unigarro identificada con Cédula de Ciudadanía No. 92.795.740, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.27.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus prof



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 0722 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matrícula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía o persona representada en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que sea conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía o persona representada en los asuntos objeto del presente poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente en asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial, fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraprocetal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocetal.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos:

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO
COPIA
FECHA **02 OCTUBRE 2023**
497957400825
MEDIANTE LOS SIGUIENTES
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044115 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hans Enrique Pinilla Roncancio, identificado con cédula ciudadanía No. 79.461.966, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Boyacá; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Boyacá, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1047 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044116 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helio Fabio Duque Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.212.112, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Boyacá; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Boyacá, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044119 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helmut Sigifredo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.407, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 0946 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Nicolás Uribe Lozada identificado con cédula de ciudadanía No. 11.211.111.111, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.086.029 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 131.268 del CSJ.; y la sociedad VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 901.037.553-1 y con matrícula No. 02762466 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencia de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1146 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2019, inscrita el 2 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044887 del libro V, compareció Marco Alejandro



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cédula ciudadanía No. 10.026.578 de Cali, y T.P. 121.708 del C.S.J y la sociedad MEDIADORES CONSULTORES ABOGADOS SAS - MCA SAS, NIT. 900.183.530-1 y matrícula No. 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0343 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045005 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañía. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal del Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 0344 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045006 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañía. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal del Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 30 de Marzo de 2021, con el No. 00045048 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Elvira Isaza Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de Sabaneta Antioquia y T.P. 130.812 del C.S.J. y la sociedad R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Medellín con NIT 901.443.935-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2000 del 26 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2021, con el No. 00045151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Palacio Barrientos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71786149 y T.P. 106497; Felipe Eduardo Pineda Calle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71787827 y T.P. 110292; María Camila Fernández Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037614825 y T.P. 262608; Esteban Klinkert Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017201069 y T.P. 287674; Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118 y T.P. 270018 y a la sociedad ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900833719-6 y matrícula No. 21-533126-12 del 24 de marzo de 2015, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0342 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2021, con el No. 00045479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Gomez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; y la sociedad CAROLINA GOMEZ GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.453.420-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos. A Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir. B: Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1173-2021 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. R_000002100419625> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1614 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045906 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Luz Emilce Perdomo Yara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.121, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Huila; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Huila; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Huila, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 1612 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Carolina Gutierrez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 24.347.217 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 2103 del 21 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048448 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad L&OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con la cédula de ciudadanía 900.696.139-6, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, confiera poder general, amplio y suficiente a la sociedad L&OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con la cédula de ciudadanía 900.696.139-6, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Documento Privado No. sin núm. del 9 de Marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044974 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con la cedula de ciudadanía No 25 999.065, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las cancelaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y o reclamaciones de Liberty Seguros S A 3. Firmar contratos de transacción para el pago de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamientos y o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de Liberty Seguros S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover o instaurar demandas derivadas de acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por Liberty Seguros S.A. 8. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de Liberty Seguros S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de Matriculas de licencias de transito de los vehículos.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador Liberty Seguros S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A. 12. Firmar contratos celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD \$100.000

Por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

Por Documento Privado del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 11 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037977 del libro V, Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39900672 en su calidad de representante legal de la sociedad de la por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39900672 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4) Firmar los tratados y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizar y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y venta de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5) Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos: En los que figurará como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros con entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta y/o privadas.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, \$200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. \$400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin número, del 26 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041767 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Rocío Parra Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.694.325, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Hacer las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5. Otorga poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo a toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar, para las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o consorcio o en unión temporal o en coaseguro.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Anabel Garcia Bermúdez, identificada con la cédula de Extranjería No. 1679.121, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Suscriba o termine contratos laborales o cualquier otro documento relacionado con trámites administrativos adelantados por las entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. 2. Adelante trámites de la compañía.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ministerio de Trabajo.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodriguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguít, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043866 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodriguez Ávila, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder, 3. Dar fe de las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Juliana Ortiz Mejia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado Sin Núm. del 19 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043911 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Esteban Hernández Morales, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.880.674, para que en nombre y representación de la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades estatales, las pólizas de disposiciones legales y las pólizas judiciales: Actuaciones autorizadas: a. Emitir propuestas en el ramo de cumplimiento. b. Firmar pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. c. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. d. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. e. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros del ramo de cumplimiento, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. f. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de cumplimiento. g. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al cumplimiento y están sujetas a un límite agregado de COP\$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045458 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diego Alejandro Acosta Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.783, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio de las siguientes actuaciones: 1. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las ventas de vehículos



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48**

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado Sin Núm del 14 de diciembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046641 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Velandia Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.021.365 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A. suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado del 09 de abril de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00047313 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Nathaly Johanna Chipatecua Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161,491, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la Compañía como proveedor o para efectuar pagos a la Compañía.

Por Documento Privado No. Sin Num del 05 de octubre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048406 del libro V, la persona jurídica confirió poder PODER ESPECIAL amplio y suficiente a Sandra Ramirez Lozano, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.203.930 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD\$100.000.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo	00671482 del 10



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2577 del 19 de octubre	02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02583908 del 3 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0590 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02704398 del 11 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2340 del 13 de octubre	02894436 del 28 de octubre de 2021 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá 2022 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2002 , inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LIBERTY SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de octubre de 2005 de Propietario, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 4 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2009 bajo el número 01303683 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

La Situación de Grupo Empresarial inscrita bajo el No. 01303683 del libro IX fue configurada el 05 de octubre de 2005, situación que ejercía su filial. Así mismo, que a LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, titular del 94.71% de las acciones de LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, posee el 55.29%



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; a su vez, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, ostenta el 100% de las acciones de LIBERTY INTERNATIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; por su parte, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC es titular del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY es propietaria del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, posee el 100% de las acciones de LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC posee el 100% de la propiedad accionaria de LIBERTY MUTUAL GROUP INC y finalmente, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC es propietaria del 100% de las acciones de LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A., fue constituida por Escritura Pública número 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 del Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad y su actividad son los seguros generales.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial, inscrita el 08 de junio de 2009, bajo el No. 01303683, en el sentido de indicar que en virtud de la fusión entre LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC y LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS LLC (sociedades extranjeras), la sociedad extranjera LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia y a su vez se integra la sociedad LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS al grupo empresarial ya existente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los recursos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO
CON
FECHA **02 OCTUBRE 2023**
497957400825
MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTA FE DE BOGOTA
Matrícula No.: 00208986
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00403671
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 29 B No. 76 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR UN CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.048.047.045.482

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registrada en la Guía de



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 09:57:48

Recibo No. BA23008319

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23008319776E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028093083

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
BNL050	MAZDA	323 HBI	2004
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.300	PLATA ARIANNE	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
B3911548	N	*****	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FCBF52B840006250	N	9FCBF52B840006250	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN
LAGOS REINA CLAUDIA ELIZABETH			C.C. 1087412017

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	*****	0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.
07151250015201	I	12/12/2003
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
*****		5
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
12/02/2004	28/12/2022	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
STRIA TTOYTTE MCPAL TIMBIO		



LT07002209244

Pronto envíos

CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

FECHA

02 OCTUBRE 2023

IDENTIFICACION

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA



**Pronto envíos**

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

XIE283

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

4591277

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMION

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:



KODIAK 241

MODELO:

2005

COLOR:

BLANCO ARCO BICAPA

NÚMERO DE SERIE:

9GDP7H1C75B002788

NÚMERO DE MOTOR:

9SZ20728

NÚMERO DE CHASIS:

9GDP7H1C75B002788

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

5800

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **18/04/2005**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTOyTTE DUITAMA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

	
Pronto envíos	
CERTIFICA QUE	
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA NO.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03	
<i>Edis del Pilar Unigarro</i>	
FIRMA AUTORIZADA	

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

10000 KILO

PESO BRUTO VEHICULAR:

16000

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

0

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

2

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4216445300	 19/05/2022	 20/05/2022	 19/05/2023	320	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	 VIGENTE
14492500001020	 19/05/2021	 20/05/2021	 19/05/2022	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
13623000003360	 19/05/2020	 20/05/2020	 19/05/2021	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
13654700001540	 23/04/2019	 24/04/2019	 23/04/2020	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
152300252990100	 12/04/2018	 24/04/2018	 23/04/2019	320	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	 NO VIGENTE

**Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA
02 OCTUBRE 2023
VIGENTE
497957400825

MEDIANTE LA GUIA No. **497957400825**
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 26/09/2022	 26/09/2023	CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S.A	SI	161698921	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 26/09/2021	 26/09/2022	CDA AVENIDA SEXTA SAS	NO	155279633	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 04/07/2020	 04/07/2021	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	NO	147463591	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 22/04/2019	 30/06/2020	CDA DIAGNOSTIYA CELTA	NO	141175622	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 11/04/2018	 11/04/2019	CDA AVENIDA SEXTA SAS	NO	135542962	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física



Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
INSCRIPCION DEMANDA	2022 00033 00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	Antioquia	PUERTO BERRIO	 25/07/2022	 11/08/2022



Garantías a Favor De



Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)



Normalización y Saneamiento



Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



F E C H A
DÍA MES AÑO
19 1 22

COTIZACIÓN

No. 0281

cra 26 No 1 oeste 80 Av. Minitayo
cel: 301 291 77 56 - Tel: 7 22 10 47

NOMBRE: CLAUDIA ELISABET LAGOS REINA
DIRECCIÓN: C.C. o Nit:
VEHICULO: MAZDA HS M/2004 PLACAS /BNLO50

CANT.	DETALLE	V. UNIT	V. TOTAL
	REPUESTOS ORIGINALES		
	TAPA BAUL	\$ 850.000	
	STOP IZQUIERDO	\$ 480.000	
	REFLECTING BASE STOP	\$ 350.000	
	FAROLA IZQUIERDA	\$ 350.000	
	DIRECCIONAL IZQUIERDO	\$ 120.000	
	CAPOT	\$ 1200.000	
	BOMPER TRASERO	\$ 400.000	
	BOMPER DELANTERO	\$ 400.000	
		\$ 4150.000	
	TOTAL	\$ 4'150.000	

COMPRADOR:

VENDEDOR(A):



Taller y Almacén
de servicios

NIT: 87.068.184-6 régimen simplificado

cra 26 No 1 oeste 80 Av. Minitayo
cel: 301 291 77 56 - Tel: 7 22 10 47

F E C H A

DÍA MES AÑO
19 1 22

COTIZACIÓN

No. 0280

NOMBRE: CLAUDIA ELISABET LAGOS REINA
DIRECCIÓN: C.C. o Nit:
VEHICULO: MAZDA HS M/2004 PLACAS /BNLO50

CANT.	DETALLE	V. UNIT	V. TOTAL
	ARREGLO EN LAMINA Y PINTURA		
	- BASE SOPORTE CHAPA BAUL		
	- BASE STOP		
	- BISAGRAS TAPA BAUL		
	- SOPORTE BOMPER TRASERO		
	- PINTURA BOMPER TRASERO		
	- PINTURA BOMPER DELANTERO		
	- PINTURA TAPA BAUL		
	- PINTURA CAPOT		
	- ENDERESADO Y PINTURA		
	FRONTAL (MANDEOBRAS)		
	TOTAL	\$ 2800.000	

COMPRADOR:

VENDEDOR(A):

Pronto envíes
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA
02 OCTUBRE 2023

MEDIANTE LA GUIA NO. 497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
/Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

Mazda Delgado - Diseñadora Grafica - Nit. 37083466-9



NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE PASTO
ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
 CARRERA 26 No 19 – 96 CENTRO
 TELEFONO 7221268- 3106344952
 E-mail notaria3pasto@hotmail.com
 Pasto-Nariño.

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA

Hoy, diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO**, Notario Tercero del círculo de Pasto, compareció: **CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA** a quien identifiqué con cedula de ciudadanía número 1.087.412.017 de TUQUERRES, con el fin de rendir auto declaración de conformidad con el Decreto Ley 1557 de 1989 y artículo 442 del Código Penal, Artículo 33 de la Constitución y Artículo 24 de Ley 962 de Julio de 2005 y Decreto 0019 del 10 de enero del año 2012 y bajo la gravedad de juramento, el compareciente prometió decir en este despacho la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, en lo que sepa, le conste y desee manifestar, a saber.- **AL PUNTO PRIMERO CONTESTO:** Que me llamo como quedo dicho, vecino (a) de PASTO, residente en MZ 20 CA 12 BR TAMASAGRA, estado civil, CASADA, Profesión u Oficio AMA DE CASA, tengo 34 años de edad.- Sin más generalidades de Ley.- **AL PUNTO SEGUNDO CONTESTO.**- Manifiesto que el vehículo de PLACAS BNL 050, MARCA MAZDA, LINEA 323 HBI, MODELO 2004, no cuenta con seguro contra todo riesgo con ninguna compañía de seguros. EL NOTARIO ENTERA AL OTORGANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO QUE CAUSARÁ LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY. Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante que la acepto en todas y cada una de sus partes y en constancia firma con el suscrito Notario que da fe. - Resolución 00755 del 26 de enero de 2022.-Derechos \$14.600 más IVA \$2.774. Identificación biométrica \$4.165. Total \$21.539

EL (LA) DECLARANTE

Claudia E. Lagos Reina

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA



ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
 Notario Tercero del Círculo De Pasto

Se le advirtió al interesado lo establecido en los Arts. 7 y 138 del Decreto 0019 de 2012; los cuales consagran la prohibición de emitir declaraciones extrajuicio, no obstante, a solicitud expresa del usuario y con fundamento en el Art. 4º del Decreto 960 de 1970 el Notario firma la presente declaración.

Pronto envíos	
CERTIFICA QUE	
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03	
Edis del Pilar Unigarro	
FIRMA AUTORIZADA	

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**

15143369

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Pasto, compareció: CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1087412017.

Claudia E. Lagos Reina

3wl40odwj8m6
17/01/2023 - 10:56:55



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONSTANCIA, rendida por el compareciente con destino a: INTERESADOS.



ALFONSO JAVIER BENÍTEZ GUERRERO

Notario Tercero (3) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl40odwj8m6



Pronto envíos

CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA

02 OCTUBRE 2023

Acta 3

MEDIANTE LA GUIA No.

497957400825

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03

Edis del Pilar Unigarro

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Señor (a)(es):
SEGUROS SYCO LTDA
Bogota

REF:	
Póliza No:	492567-10093256
Placa asegurado	XIE283
Placa tercero afectado:	BNL050
Siniestro:	NA-2023-0014
Tipo De Objeción:	No demostración de la responsabilidad
Amparo:	Responsabilidad Civil

Respetado (a)(s) Señor (a)(es): Claudia Elizabeth

En atención a los documentos recibidos en nuestras oficinas, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. **LIBERTY SEGUROS S.A.** expidió póliza de seguro de automóviles, cuyo asegurado corresponden a el vehículo de placas **XIE283**, con los amparos descritos en la caratula de la póliza.
2. En virtud del mencionado contrato de seguro, fue presentada solicitud de indemnización por el vehículo de placas **BNL050**, derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre de 2022.
3. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, además de demostrar la **CUANTÍA DE LA PÉRDIDA**, se debe soportar la **OCURRENCIA DEL SINIESTRO**, es decir, que la causa de los daños que se reclaman, son a consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable, situación que no es posible acreditar, toda vez que, del material probatorio conocido a la fecha, no es determinante en atribuirle responsabilidad alguna a nuestro asegurado y tampoco se ha iniciado y concluido el proceso que le endilgue tal responsabilidad.
4. En este sentido, en vista que no se puede atribuir responsabilidad alguna en cabeza de nuestro asegurado, porque a la fecha no se encuentra demostrado el nexo de causalidad frente al incidente que se presentó, y no contamos con prueba idónea que acredite a nuestro asegurado como responsable del hecho, y que, en adición, el asegurado no está facultado para hacer acuerdos conforme a las reglas aplicables para todos los amparos de la póliza, así como el informe de la inspección técnica mencionada, lamentamos informarle que no es posible acceder a su solicitud

En consecuencia, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **OBJETA** de manera seria, fundada y oportuna su solicitud de indemnización.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertycolombia.com.



Miriam Burgos
Director | Indemnizaciones
Liberty Seguros S.A.
Proyectó Cristian Leonardo Espitia
Analista Indemnizaciones Autos

 Pronto envíos	
CERTIFICA QUE	
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03	
<i>Edis del Pilar Unigarro</i>	
FIRMA AUTORIZADA	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ELIZABETH LOPEZ REINA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. **1.087.412.017** expedida en Túquerres- (N), quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**; y por la otra, **JOSE LUIS CORAL ROMO**, igualmente mayor de edad y domiciliado en el municipio de Túquerres- (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N), abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 296.362 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **EL (LA) (LOS) CONTRATISTAS**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente contrato, **LOS CONTRATISTAS** se comprometen con **LA CONTRATANTE** a adelantar las siguientes actuaciones legales:

1. Asesoría y representación legal en proceso de **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **GABRIEL ALVAREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor **ALFREDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y en contra de la **EMPRESA LIBERTY SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué- (T), con la finalidad que previos los trámites legales de que trata el artículo 390 y siguientes del CGP, y mediante sentencia se decreten las siguientes pretensiones: i) **Se declare solidaria y civilmente responsable a la parte demandada de todos los daños y perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre de 2022; ii) Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a la parte demandada a indemnizar y la totalidad de daños y perjuicios de orden material y moral causados por el siniestro de fecha 23 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 1613 y 1614 del Código Civil; Las condenas se ordene su actualización al monto económico de los conceptos que se decreten, como un mecanismo para mantener el poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con la certificación que sobre índice de precios al consumidor expida el DANE; y iv) se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.**

SEGUNDA. - HONORARIOS: EL **CONTRATANTE** cancelarán a **LOS CONTRATISTAS** por concepto de honorarios la suma equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.000.000) MCTE**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagaran a **LOS CONTRATISTAS** los honorarios de la siguiente manera:

- i) La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE**, a la fecha de suscripción del presente documento contractual, valor que se declara haber recibido a entera satisfacción.
- ii) La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE**, en la fecha de notificación de la demanda a los demandados.
- iii) La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, en la fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y/o en la fecha de acuerdo o transacción que ponga fin al proceso judicial.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: **LOS CONTRATISTAS** queda obligados a: **A)** Cumplir profesionalmente los servicios contratados. **B)** Comunicar al **CONTRATANTE** en forma oportuna los documentos, fotocopias, pruebas y demás que deba entregar al **CONTRATISTA** para el fiel cumplimiento de sus actividades encomendadas y contratadas. **C)** Mantener informado al **CONTRATANTE** de las actuaciones realizadas y su presencia cuando hubiere tal urgencia. **D)** Llevar el proceso judicial hasta su culminación. **E)** Fundamentar su actuación conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable al caso objeto de la Litis. **G)** Atender los requerimientos efectuados por la entidad judicial. **F)** Presentar los escritos, memoriales y demás documentos en forma oportuna para el fiel cumplimiento de su encargo. **I)** Vigilar en forma diligente el proceso notarial objeto del presente contrato, los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro del proceso.



objeto de este contrato y ejercer una debida defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**. K) Las demás actividades que se encuentren relacionadas y/o tengan como finalidad dar cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** La gestión del **CONTRATISTA** y las obligaciones aquí contratadas serán de medio y no de resultados, en todo caso se obliga a llevar el proceso con la debida prudencia, diligencia, cuidado y profesionalismo que le sea posible, ejecutando actividades que apunten a alcanzar el resultado esperado por **EL CONTRATANTE** sin que el contenido del objeto y las obligaciones sea alcanzarlo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** queda obligado para: **A)** Entregar a **LOS CONTRATISTAS** todos los documentos o antecedentes del caso, nombre de testigos y dirección de estos y demás elementos probatorios que documentales que sean necesarios para la mejor defensa de sus derechos y que estén en su poder, e indicar la persona o entidad pública o privada, que las posea de ser el caso para ser obtenidas, para la satisfacción de los servicios contratados. **B)** Colaborar al **CONTRATISTA** en las diferentes solicitudes a que hubiera lugar para la satisfacción del objeto contractual señalado en la cláusula primera del presente contrato. **C)** Informar con veracidad al **CONTRATISTA**, todos los hechos y circunstancias que lo llevan a adelantar las actuaciones legales para la satisfacción del objeto contractual señalado en la cláusula primera del presente contrato. **D)** Suministrar oportunamente toda la información, datos y documentos indispensables, de cuya veracidad y autenticidad se hace único responsable a fin de obtener la efectividad de la gestión de que se trata el presente contrato y que requiera **EL (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)**. **E)** Firmar, otorgar y entregar los poderes que sean necesarios a petición del **EL (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)** en procura del objeto aquí contratado. **F)** Pagar los honorarios en la cuantía y forma estipulados en la cláusula segunda y tercera del presente contrato **G)** En el evento de muerte o incapacidad total de **(EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)**, pagará a sus causahabientes el monto de los honorarios causados hasta el momento de su fallecimiento en el porcentaje pactado. **H)** Asumir y pagar los gastos adicionales, diferentes a los honorarios profesionales del mandatario, que sean necesarios para cumplir el objeto del mandato ante autoridades administrativas, judiciales y privados. Por ejemplo: honorarios profesionales de terceras personas diferentes a los del mandatario, costos de fotocopia y registro de documentos, costos de actuaciones notariales, gastos de transporte del mandatario diferentes al lugar donde se ejecutará el mandato y similares. **I)** Las demás establecidas por la Ley.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será contado a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2023, y perdurará el término en el tiempo hasta que se realicen las actividades legales a que hay lugar para la satisfacción del objeto contractual señalado en la cláusula primera del presente contrato.

SEPTIMA.- DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN: **EL (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)** podrán delegar o sustituir el adelantamiento de las actuaciones objeto del presente contrato en otro profesional del derecho, sin previa aprobación del **CONTRATANTE**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por: **1.)** El cumplimiento de la gestión encomendada. **2.)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.)** Por incumplimiento comprobado de alguna de las obligaciones de las partes, para lo cual, la parte que permanezca fiel a sus obligaciones le informará a la parte incumplida sobre su intención de dar por terminado el presente contrato, concediendo un término de ocho (08) días para que realice los descargos y aporte pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de este término la parte requerida no se manifiesta expresamente, o las justificaciones y explicaciones no son suficientes para desvirtuar la imputación de incumplimiento, la parte cumplida comunicará la terminación del contrato. En tanto este procedimiento no se agote, la sola manifestación de terminación unilateral del contrato no surtirá efectos. **4)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La revocatoria sin justa causa dará lugar a **(EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S)**, a cobrar la totalidad de los honorarios pactados en contra de **(EL) (LA) (LOS) CONTRATANTE (S)**.

NOVENA.- REGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido en todo concepto a la ley colombiana, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

DECIMA.- MULTA: Se acuerda que será la equivalente a **UN MILLONE DE PESOS (\$1.000.000) MCTE**, para cualquiera que incumpla una de las cláusulas descritas en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO: Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir de la parte incumplida el pago de: **(i)** El valor del contrato en las fechas y condiciones establecidas en la cláusula segunda y tercera de éste documento. **(ii)** Multa y sanciones pecuniarias por el incumplimiento del de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato.



sola afirmación de incumplimiento de la parte cumplida. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Partes manifiestan renunciar a cualquier requerimiento de constitución en mora para adelantar la acción judicial pertinente con ocasión de constituirse una obligación clara, expresa y exigible con la suscripción del presente documento. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que cualquier copia de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **PARAGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la multa no excluye la posibilidad de cobrar la indemnización de perjuicios a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, perjuicios que serán a cargo de la parte que incumpla lo aquí pactado y en favor de la parte que permanezca fiel, exigible sin necesidad de los Requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los artículos 1594 y 1595 del Código Civil o cualquier otra disposición que así los contemple, derechos estos a los que renuncian expresamente las partes.

DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATANTE con (EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S).

DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes determinan como domicilio contractual el municipio de Pasto-Nariño.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Se podrán hacer modificaciones al presente promesa de prestación de servicios profesionales, si las partes de común acuerdo lo manifiestan. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por ESCRITO E IR FIRMADA POR LAS PARTES.

DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere únicamente para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para constancia se suscribe el día primero (01) de marzo de 2023 en el municipio de Pasto- Nariño.

POR (EL) (LA) (LOS) CONTRATANTE (S):

Claudia E. Lagos Reina

CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA
C.C. No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres- (N)
Dirección: MZ 20 Casa 12 Tamasagra I de Pasto- (N)
Celular: 317 214 8154
E-mail: elizabethreina474@gmail.com

POR (EL) (LA) (LOS) CONTRATISTA (S):

Jose Luis Coral Romo

JOSE LUIS CORAL ROMO
C.C. No. 1.087.420.212 expedida en Túquerres- (N)
Dirección: Calle 21 No. 13-02 Of. 302 Túquerres- (N)
Carrera 26 No. 19- 07 Of 601 Pasto- (N)
Celular: 3162821914
E-mail: jcconsultoriaylitigios@gmail.com





Calle 21 No. 13-02
Edificio AP Of. 302 Túquerres - (N)
3162821914

JOSÉ LUIS CORAL
CONSULTORIA LITIGIOS

☒ jconsultoriaylitigios@gmail.com

RECIBO DE CAJA

No. 0101

Ciudad	RECIBO	D	M	A	
Pasto	01	03	2023	\$ 1.500.000	
Recibido de:	Claudia Lopez Reina				
C.C. ó NIT	1.087.412.017 de Tucues - (N)				
La suma de (en letras)	Un millón quinientos mil pesos				
Por concepto de	Aa costa contrato postación de				
	Savivador.				
Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo	☒	

Firma	Firma y Sello
C.C. ☒ NIT. ☐ No. 1.087.412.017	C.C. ☒ NIT. ☐ No. 1.087.412.017

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO
CON
FECHA 02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No. 497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

San Juan de Pasto, 31 de mayo de 2023

SEÑORA
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

ASUNTO: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2023-00227

DEMANDANTE: CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA

DEMANDADOS: ALFREDO HERNANDEZ Y OTROS

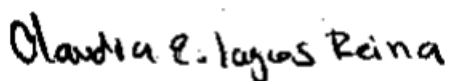
CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, mayor de edad y do miciliada en la ciudad de Pasto- (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres - (N), por medio del presente escrito, me dirijo a Usted respetuosa m ente, con el propósito de solicitar a su Despacho, se conceda a mi favor **AMPARO DE POBREZA**, pues manifiesto bajo gravedad de juramento que únicamente cuento con recursos para solventar mi subsistencia , por lo cual no estoy en condiciones de sufragar los gastos asociados a la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que instauo en contra del señor GABRIEL ALVAREZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, en contra del señor ALFREDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadan ía No. 7.214.300, y en contra de la EMPRESA LIBERTY SEGUROS, identificada con el NIT. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué - (T).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco co mo funda m entos de derecho lo preceptuado por el artículo 154 y siguientes del Código G eneral del Proceso.

De la señora Juez,

Atentamente:



CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA

C.C. No. 1.087.412.017 expedida en Túquerres - (N)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasto, 13 de junio de 2023. Doy cuenta a la señora juez del presente asunto que se encuentra pendiente de resolver. Sírvasse proveer. DIANA INÉS PANTOJA JURADO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PASTO - NARIÑO**

San Juan de Pasto, 20 de junio de 2023
Ref. Proceso RCE N° 5200140030032023-00227
Auto N° 01561

Dentro del término de rigor la parte demandante ha subsanado la demanda de responsabilidad civil extracontractual propuesta por CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, en contra de GABRIEL ALVAREZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, ALFREDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y LIBERTY SEGUROS, identificada con el NIT. 860.039.988-0.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 85 y 384 del Código General del Proceso.

Con la demanda se ha presentado poder para actuar, pruebas documentales como fundamento de las pretensiones, y los anexos para el correspondiente traslado.

Por lo tanto, este Despacho es competente para conocer de la presente demanda por la cuantía de las pretensiones y el lugar de ubicación del bien, la cual se decidirá por el trámite declarativo de que trata el artículo 384 y 385 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractual, impetrada por CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, en contra de GABRIEL ALVAREZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, ALFREDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y LIBERTY SEGUROS, identificada con el NIT. 860.039.988-0.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la parte demandada GABRIEL ALVAREZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, ALFREDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.300, y LIBERTY SEGUROS, identificada con el NIT. 860.039.988-0, observando el trámite prevenido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P, y córrasele traslado con la entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con diez días (10) días para ejercitar su derecho de defensa, la misma también podrá efectuarse acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- La presente se sujetará al trámite de un proceso verbal sumario en razón de que se trata de un asunto de **MINIMA CUANTÍA** y conforme a las disposiciones especiales del artículo 384 del Código General del Proceso.



CUARTO.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes de propiedad del señor GABRIEL ALVAREZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.641, que a continuación se relacionan:

- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 32331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Para el efecto ofíciase a la ORIP de Bogotá para que se sirva a registrar la medida cautelar decretada.

- Vehículo de placas XIE- 283 a la Oficina de Tránsito y Transporte de Duitama.

Para el efecto ofíciase a la Oficina de Tránsito y Transporte de Duitama, a fin de que se sirva registrar la medida cautelar decretada.

QUINTO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a favor de la señora CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.412.017.

SEXTO: ADVERTIR a la parte actora que debe hacer las gestiones tendientes a impulsar el proceso, toda vez que su inactividad dará lugar a aplicar eventualmente las sanciones procesales en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



NIDIA PANTOJA DOMÍNGUEZ
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS HOY 21 DE JUNIO DE 2023
 _____ SECRETARIA

DPJ

Oficios N° 1023 y 1024

 Pronto envíos CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO	
CON FECHA	02 OCTUBRE 2023
MEDIANTE LA GUIA No.	497957400825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03 <i>Edis del Pilar Unigarro</i> FIRMA AUTORIZADA	



SUCURSAL PASTO
3007982784
CRA 23 # 19 87 CENTRO
Nit.900.310.856-2
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS



Guía No.497957400825
2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: 2023-00227
Naturaleza: DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA
Fecha auto: 20 DE JUNIO DE 2023

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JOSE LUIS CORAL ROMO Contacto: Dirección: CLL 21 #13-02 ESQUINA EDIF AP OFIC 302 CRA 26 No. 19- 07 EDIF FUTURO OFIC 601 520002 PASTO NARINO Teléfono: 3162821914 Identificación: 1087420212
Datos de destinatario
Nombre: EMPRESA LIBERTY SEGUROS Contacto: Dirección: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com 520003 PASTO NARINO Nombre:
Datos de notificación
Ciudad notificación: PASTO NARINO Juzgado: TERCERO CIVIL MPAL DE PASTO Departamento juzgado: NARINO Demandante: CLAUDIA LAGOS REIN Radicado: 2023-00227 Naturaleza: DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA Demandado: EMPRESA LIBERTY SEGUROS Y OTROS Notificado: EMPRESA LIBERTY SEGUROS Fecha auto: 20 DE JUNIO DE 2023

Correo electrónico destinatario: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Asunto: COM PARA LA DILIG DE NOT PERSONAL ADJ AUTO DDA Y ANEXOS EN 189FF [ID: 497957400825]

Token único del mensaje de datos: 3AA0144F-9866-4E47-B7F5-1CB9C9737D7F

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-02 10:19:45	2023-10-02T15:19:52.8676032Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-02 10:20:04	2023-10-02T15:20:05Z	smtp;250 2.0.0 3teyvndye1-1 Message accepted for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-02 11:09:11	2023-10-02T16:09:21Z	{ "Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16) ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot(u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "190.14.255.73")

Click - [Usuario da click en enlace visualización]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-03 11:55:38	2023-10-03T16:55:50Z	{ "Name": "Chrome 117.0.0.0", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome", "Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Safari/537.36 Edg/117.0.2045.47 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0799", "IP": "190.108.77.157") HTML https://fivesoftcolombia.com/fivepostal.html

Archivo adjunto: 7924489_17. NOT EMAIL LIBERTY 02-10-23.PDF

Firma autorizada

3aa0144f-9866-4e47-b7f5-1cb9c9737d7f
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com



Para constancia se firma en Pasto a los 11 días del mes Octubre del año 2023

Página 1 de 1